



Universidad de Oviedo
Universidá d'Uviéu
University of Oviedo

Facultad de Derecho

GRADO EN DERECHO

TRABAJO FIN DE GRADO

ESTUDIO DEL CONFLICTO ENTRE RUSIA Y UCRANIA DESDE EL
DERECHO INTERNACIONAL MARÍTIMO

Alumno: Xulián Tomás Fernández

Convocatoria: Ordinaria segundo semestre

RESUMEN

El propósito de trabajo es hacer un estudio extenso del conflicto en el ámbito del Derecho Marítimo entre la Federación Rusa y Ucrania. Para ello fijaremos los elementos geográficos que nos situarán en el Mar Negro, el Mar de Azov y el Estrecho de Kerch. Posteriormente, estudiaremos en profundidad los dos procedimientos arbitrales del Anexo VII CONVEMAR y el procedimiento de medidas provisionales ante el TIDM.

Para alcanzar una visión completa, observaremos las posibles interpretaciones jurídicas del régimen de tránsito que rige sobre el Estrecho de Kerch. Ahondaremos en los preceptos de la CONVEMAR y en múltiples casos internacionales que sirvan de ejemplo interpretativo de los mismos. Finalmente realizaremos un ejercicio de Derecho comparado con el asunto de la República de Abjasia.

ABSTRACT

The purpose of the work is to make an extensive study of the conflict in the field of Maritime Law between the Russian Federation and Ukraine. For this we will fix the geographical elements that will place us in the Black Sea, the Azov Sea and the Kerch Strait. Subsequently, we will study in depth the two arbitration procedures of Annex VII UNCLOS and the provisional measures procedure before the ITLOS.

To achieve a complete vision, we will observe the possible legal interpretations of the transit regime that governs the Kerch Strait, delving into the precepts of UNCLOS and in multiple international cases that serve as interpretative examples of them. Finally we will carry out an exercise of Law compared to the matter of the Republic of Abkhazia.

ABREVIATURAS Y ACRÓNIMOS

A.VII.....	Anexo Séptimo
BFR.....	Barcos de la Federación Rusa
CDI.....	Comisión de Derecho Internacional
CIJ.....	Corte Internacional de Justicia
CONVEMAR/UNCLOS.....	Convención de Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar
CVDT.....	Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados
EEUU.....	Estados Unidos de América
IBIDEM.....	En el mismo lugar, allí mismo
FSB.....	Servicio Federal de Seguridad
TIDM/ITLOS.....	Tribunal Internacional del Derecho del Mar
LTO.....	Ley de Territorios Ocupados
ONU.....	Organización de Naciones Unidas
OTAN.....	Organización del Tratado del Atlántico Norte
OP.CIT.....	Opere citato, en la obra citada
PCA.....	Corte Permanente de Arbitraje
URSS.....	Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas
VID.....	Vide, 'véase'
VLIZ.....	Instituto Marítimo de Flandes
ZEE.....	Zona Económica Exclusiva

ÍNDICE

RESUMEN.....	1
ABREVIATURAS Y ACRÓNIMOS.....	2
1. INTRODUCCIÓN.....	4
2. CARACTERÍSTICAS GEOGRÁFICAS.....	6
3. EL TRIBUNAL ARBITRAL DEL ANEXO VII ANTE LA DISPUTA RELATIVA A LOS DERECHOS DE LOS ESTADOS COSTEROS EN EL MAR NEGRO, EL MAR DE AZOV Y EL ESTRECHO DE KERCH.....	8
3.1 ANTECEDENTES DEL CASO.....	8
3.2 INICIO PROCEDURAL Y CONSTITUCIÓN DEL TRIBUNAL ARBITRAL.....	8
3.3 LA JURISDICCIÓN DEL TRIBUNAL ANEXO VII EN LA DISPUTA RELATIVA AL DERECHO MARÍTIMO DEL MAR NEGRO, MAR DE AZOV Y EL ESTRECHO DE KERCH.....	10
3.4 LAS CONTROVERSIAS SOBRE EL ESTATUS JURÍDICO DEL MAR DE AZOV Y DEL ESTRECHO DE KERCH.....	12
4. LA DISPUTA SOBRE LA DETENCIÓN DE BUQUES DE GUERRA Y MARINEROS UCRANIANOS.....	17
4.1 ANTECEDENTES DE HECHO.....	17
4.2 EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE ARBITRAL DEL ANEXO VII.....	18
4.3 LAS MEDIDAS PROVISIONALES DEL TRIBUNAL INTERNACIONAL DEL DERECHO DEL MAR (TIDM).....	22
4.4 EL ESTADO PROCEDIMENTAL DEL TRIBUNAL ANEXO VII EN LA DISPUTA RELATIVA A LOS TRES NAVÍOS UCRANIANOS Y SUS VEINTICUATRO MARINEROS	27
5. EL ESTRECHO DE KERCH ¿ESTRECHO INTERNACIONAL O SOBERANO?.....	32
5.1 POSICIONES JURÍDICAS ATRINCHERADAS.....	32
5.2 EL TRATADO DE KERCH DE 2003.....	34
5.3 ¿AGUA DULCE O SALADA?.....	35
6. LA HISTORIA SIEMPRE SE REPITE.....	40
6.1 LAS AGUAS REVUELTAS DEL MAR NEGRO.....	40
6.2 LA VECINA ABJASIA.....	40
6.3 LA LEY DE TERRITORIOS OCUPADOS.....	42
CONCLUSIONES.....	45
BIBLIOGRAFÍA.....	47
ANEXOS.....	51

1. INTRODUCCIÓN

Una de las consecuencias de la etapa de la perestroika y la caída de la URSS, fue la pérdida del control cuasi hegemónico del Politburó sobre las Repúblicas exsoviéticas y demás países satélites dentro de su esfera de influencia. La Unión Soviética suponía un factor de homogeneización cultural e institucional que mantuvo la estabilidad política de regiones de muy diversa etnia y marco histórico. Su desintegración fue aprovechada por occidente para abrir nuevos mercados en Asia, desindustrializar Europa y someter aún más al gigante herido. La URSS había caído pero la OTAN seguía existiendo, aún con el “enemigo derrotado” o al menos de momento.

Sin embargo, con la llegada del presidente nacionalista y ultraconservador Vladimir Putin al poder, Rusia comenzó una nueva etapa de política exterior expansiva, basada en recuperar parte del “antiguo imperio perdido”. Esto no quiere decir que vivamos un renacimiento de una nueva Unión Soviética, sino que, como todo ensalzamiento nacionalista, Rusia necesita rememorar su era de máximo esplendor para convencer a su ciudadanía de que vuelven a pertenecer a “una gran nación”. Este ímpetu beligerante llevó a Rusia a aventurarse en nuevos conflictos en Chechenia, Georgia, Moldavia, Nagorno-Karabaj, Siria y Ucrania en los primeros compases del S.XXI.

A principios de 2014, se completó la anexión ilegal de la Península de Crimea por parte de la Federación Rusa. El golpe de estado que derrocó al presidente de Ucrania Viktor Yanukovich, firme aliado de Vladimir Putin, propició una rápida reacción de Rusia. Además de incentivar la insurrección de movimientos paramilitares prorrusos en los Oblast de Donesk y Luhansk, Rusia ocupó rápidamente la región de Crimea introduciendo a su ejército de forma “pacífica” bajo la jurisdicción del Tratado de Partición de 1997. Después declaró su anexión con un referéndum de dudosa fiabilidad, en el que el 95,5% de los votantes eligió la opción de que Crimea fuera anexionada por Rusia. Este evento generó problemas más allá de la pérdida ilegítima de territorio para Ucrania. El derecho ucraniano sobre sus propias aguas costeras también se vio en peligro y las consecuencias de estos acontecimientos no tardaron en escalar, tanto en el terreno judicial como en el militar.

La anexión rusa de la Península de Crimea en 2014, fue seguida por el inicio de la construcción del “Puente de Crimea”, cuyas obras terminaron con su inauguración en 2018. Dicho puente incorporaba una vía férrea y otra de carretera y demás operaciones logísticas, que Rusia utilizó para estrechar más su dominio sobre el terreno ilegítimamente ocupado. Resulta simbólico recordar la estampa del 15 de noviembre de 2018, cuando el presidente de la Federación Rusa, Vladimir Putin condujo él mismo, un camión militar por dicho puente. La bota de Rusia había pisado doblemente, pero no por última vez. Tras sufrir las

agresiones de Rusia y constatar sus intenciones definitivas sobre la Península de Crimea, Ucrania tardó escasos meses en tomar cartas en el asunto y presentó la primera demanda que nos interesa para el objeto de este trabajo.

La demanda ucraniana se interpuso el 16 de septiembre de 2016 ante el tribunal arbitral internacional establecido conforme al procedimiento del artículo 287 de la Convención de Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (CONVEMAR). Dicho artículo remite al Anexo VII del mismo tratado y desarrolla los mecanismos de arbitraje para conflictos marítimos internacionales.

Para mayor tensión, el 25 de noviembre de 2018, tres buques de la Armada de Ucrania (el Nikopol, el Yany Kapu y el Berdiansk) fueron detenidos por los guardacostas de la Armada Rusa (BFR) en el Estrecho de Kerch. Tenían un trayecto fijado desde el puerto de Odesa; en el Mar Negro, al puerto de Mariupol; en el Mar de Azov. La detención se realizó impidiendo el paso físicamente a los 3 navíos ucranianos, que se disponían a introducirse en el Mar de Azov, colocando un carguero ruso a lo ancho del canal. A la vez, varios navíos de guerra de la Armada Rusa rodearon y prendieron a los navíos ucranianos. El Servicio Federal de Seguridad de Rusia (FSB) denunció la entrada ilegal de los tres navíos ucranianos por el estrecho como motivo para la detención de los mismos. Para realizar la detención, Rusia abrió fuego directo e indirecto contra los navíos ucranianos. El incidente se saldó con 6 marineros ucranianos heridos, y los tres navíos, con sus 24 tripulantes detenidos por el BFR. Este incidente dio lugar al segundo procedimiento arbitral del Anexo VII con fecha de 1 de abril de 2019.

El procedimiento arbitral Anexo VII CONVEMAR continúa abierto, aunque ya se han presentado numerosos documentos y alegaciones tanto por parte de Rusia, como por parte de Ucrania. Actualmente la batalla por la soberanía de Ucrania se libra militarmente por tierra, mar y aire, además de jurídicamente, ante los tribunales internacionales de la ONU. En lo concerniente a este trabajo, las disputas más relevantes que estudiaremos se darán ante los Tribunales Arbitrales del Anexo VII CONVEMAR y ante el Tribunal Internacional del Derecho del Mar (TIDM).

2. CARACTERÍSTICAS GEOGRÁFICAS

Dentro del Océano Atlántico, se encuentran los Mares Negro y Azov. El Mar negro baña las costas de Ucrania, Rumanía, Bulgaria, Turquía, Georgia y Rusia. El Mar Negro se une por el sur con el Mar Mediterráneo por el Estrecho del Bósforo y el de Dardanelos y se une por el norte con el Mar de Azov por el Estrecho de Kerch. El Mar de Azov bañaba las aguas de Ucrania y Rusia, hasta la invasión de febrero de 2022. A partir de ese momento, Ucrania pierde todo su contacto y, por lo tanto, control de facto sobre las aguas de dicho mar.¹

El Mar de Azov contiene los puertos ucranianos de Berdyansk, Mariupol y Henichesk y los puertos rusos de Taganrog, Temryuk, Rostov-on-don y Yeysk. El Mar de Azov conecta con el Mar Caspio a través del Río Don, el canal del Volga y el río Volga. El Estrecho de Kerch es la única ruta marítima que une el Mar de Azov con el Mar Negro.²

Las características físicas del Mar Negro se especifican de manera detallada en el documento *“General oceanographic background of the Black Sea and the Sea of Azov”* aportado por Ucrania en la “Disputa Relativa a los Derechos de los Estados Costeros en el Mar Negro, el Mar de Azov y el Estrecho de Kerch” del 16 de septiembre de 2016, tal y como relata a continuación la primera descripción del Mar Negro:

“La longitud máxima del Mar Negro (a lo largo de 42 ° 29 'N) es de 1148 km, su ancho máximo (entre la ciudad de Ochakiv y el cabo Ere li) tiene 611 km, y su ancho mínimo se encuentra a lo largo del meridiano del punto sur de Crimea (Cabo Sarych) y asciende a 258 km. La longitud máxima del Mar de Azov (entre el pico Arabats'ka Strilka y la desembocadura del río Don) tiene 360 km y su anchura máxima es de 176 km. [...]

[...] El área del Mar Negro es de aproximadamente 423 mil km², el volumen de agua en el mar es de aproximadamente 538 mil km³. El área del Mar de Azov es de aproximadamente 39 mil km², el volumen del agua de mar es de 290 mil km³. El nivel medio del Mar Negro es 7-11 cm más bajo que el del Mar de Azov y 22 cm más alto que el del Mar de Mármara”.³

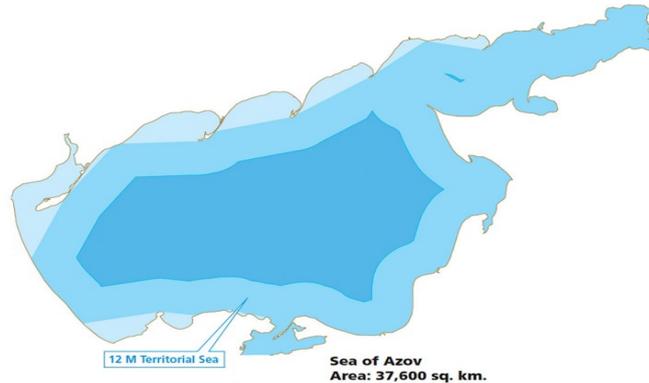
¹ Dispute Concerning Coastal State Rights in the Black Sea, Sea of Azov, and Kerch Strait (Ukraine v. the Russian Federation), Observations on Jurisdiction - Exhibits, 27 November 2018, UA-01, “General oceanographic background of the Black Sea and the Sea of Azov” párr.1.UA-01 (pca-cpa.org) (acceso el 8 de mayo de 2023).

² Alexander Lott (2021): The Passage Regimes of the Kerch Strait—To Each Their Own?, Ocean Development & International Law, DOI: 10.1080/00908320.2020.1869445 pág. 2 (acceso el 8 de mayo de 2023) https://www.researchgate.net/publication/350376695_The_Passage_Regimes_of_the_Kerch_Strait-To_Each_Their_Own .

³ Dispute Concerning Coastal State Rights in the Black Sea, Sea of Azov, and Kerch Strait (Ukraine v. the Russian Federation), State Hydrographic Service of Ukraine, Oceanographic Atlas of the Black Sea and the Sea of Azov, No. 601 (27 November 2018 o 2018-02-20), párr. 2 y 3. Disponible en <https://pca-cpa.org/en/cases/149/> (acceso el 8 de mayo de 2023).

Para mayor comprensión de la visión ucraniana de ambos mares en disputa, utilizaré dos ejemplos visuales extraídos del valioso artículo de Alexander Lott “*The Passage Regimes of the Kerch Strait—To Each Their Own?, Ocean Development & International Law*”:

Mapa 1: La perspectiva ucraniana del Mar de Azov, como mar cerrado o semicerrado. Incluye la delimitación de sus aguas interiores, mar territorial y ZEE.



Fuente: *Dispute Concerning Coastal State Rights, Written Observations and Submissions of Ukraine on Jurisdiction, 27 November 2018, [Dispute Concerning Coastal State Rights, 2020 Award on Preliminary Objections, note 4, [212]]* Vid.en Alexander Lott (2021) *op.cit.* (acceso el 8 de mayo de 2023).

Mapa 2: “El Mar Negro dividido por las aguas interiores, el mar territorial y las ZEE de todos los Estados Ribereños adyacentes, incluyendo la ZEE planteada por Ucrania en el Mar de Azov”.



Fuente: *Flanders Marine Institute (VLIZ), 2020, Visto y modificado en Alexander Lott (2021) op.cit.* (acceso el 8 de mayo de 2023)

3. EL TRIBUNAL ARBITRAL DEL ANEXO VII ANTE LA DISPUTA RELATIVA A LOS DERECHOS DE LOS ESTADOS COSTEROS EN EL MAR NEGRO, EL MAR DE AZOV Y EL ESTRECHO DE KERCH

3.1 ANTECEDENTES DEL CASO.

Como ya se mencionó superficialmente en la introducción del trabajo, el inicio de las tensiones territoriales entre Ucrania y Rusia, tienen su origen en la anexión de facto de la Península de Crimea por parte de Rusia en febrero de 2014.⁴ Por motivos obvios, los problemas territoriales que la invasión suscitó, no tardaron en extenderse a problemas con el derecho marítimo de estos dos países.

Como indica el profesor Alexander Lott, en “*The Passage Regimes of the Kerch Strait—To Each Their Own?, Ocean Development & International Law*”, la anexión de Crimea fue “no reconocida” por la Asamblea General de la ONU con 100 votos a favor, 11 en contra y 58 abstenciones”.⁵ Esto muestra el enorme rechazo internacional que tuvo la ocupación rusa de dicho territorio.

El primer ministro ruso Dmitri Medvedev anunció el 3 de marzo de 2014 el inicio de la construcción de un gigantesco puente de 19 kilómetros, que uniría el Puerto de Kerch en la Península de Crimea con la Península de Tamán, territorio propiamente ruso. Esta controvertida construcción no buscaba solo afianzar el dominio territorial ruso sobre Crimea, uniéndola a Rusia. Además, hacía una suerte de muralla en el Estrecho de Kerch, acotando el paso marítimo bajo una vigilada parte del puente.⁶ Esto permite a Rusia hacer un control de paso marítimo, todavía más efectivo sobre el acceso al Mar de Azov. Las obras comenzaron en 2016 y finalizaron seis meses antes de lo previsto, en 2018. El puente fue inaugurado por el presidente de la Federación rusa, Vladimir Putin el 15 de mayo de 2018.⁷

3.2 INICIO PROCEDURAL Y CONSTITUCIÓN DEL TRIBUNAL ARBITRAL

El 16 de septiembre de 2016, al poco del inicio de las obras para la construcción del Puente de Crimea, Ucrania demandó a Rusia ante el Tribunal Arbitral del Anexo VII, invocando este derecho por el artículo 287.3 CONVEMAR, que remite al Anexo VII sobre

⁴ Vid. BBC News Mundo. (2022, 26 febrero). Rusia y Ucrania: qué pasó en Crimea en 2014 (y por qué importa ahora). <https://www.bbc.com/mundo/noticias-internacional-60500020> (acceso el 8 de mayo de 2023).

⁵ Resolución de la Asamblea General 68/262, ONU Doc. A/RES/68/262, 2 (27 marzo 2014), disponible en <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/N13/455/20/PDF/N1345520.pdf> OpenElement Vid. en Alexander Lott (2021) op.cit. Pág.7 cit. 31 (acceso el 8 de mayo de 2023).

⁶ Vid Agencias. (2014, 3 marzo). Rusia construirá un puente que la unirá con Crimea. Abc. <https://www.abc.es/internacional/20140303/abci-rusia-puente-crimea-201403031251.html> (acceso el 8 de mayo de 2023).

⁷ Vid. BBC News Mundo. (2018, 15 mayo). 5 cifras que muestran la magnitud del puente de Kerch que une a Rusia con Crimea, el «proyecto del siglo» de Vladimir Putin. BBC News Mundo. <https://www.bbc.com/mundo/noticias-44124626> (acceso el 8 de mayo de 2023).

elección de procedimientos de arbitraje.⁸

La demanda ucraniana se fundó principalmente en las siguientes declaraciones:

“1º El derecho exclusivo de Ucrania de participar, autorizar y regular exploraciones y explotaciones de recursos naturales sobre sus aguas en el Mar Negro y el Mar de Azov.

2º También afirmaba su derecho a la perforación de hidrocarburos en las áreas del Mar Negro y el Mar de Azov, allí donde Rusia no disputó su derecho previo a la anexión de Crimea en 2014.

3º Que Rusia actuó infringiendo la CONVEMAR y en contra del Derecho Internacional.

4º Su derecho a la explotación pesquera de sus aguas.

5º Rusia debe abstenerse de frenar las actividades que los navíos ucranianos desarrollen en sus propias aguas.

6º Los navíos ucranianos tienen derecho a cruzar el Estrecho de Kerch a placer sin que Rusia pueda poner ninguna restricción al respecto y que, además, Rusia debe cooperar con Ucrania para ayudar a organizar el tráfico por el estrecho.

7º Rusia debe abstenerse de colocar cables submarinos, construir puentes o tubos entre la Península de Crimea y la Península de Taman.”⁹

Tras esta batería de peticiones, Ucrania y Rusia eligieron a sus representantes arbitrales. Ucrania eligió al Profesor Vaughan Lowe QC y Rusia al Juez Vladimir Vladimirovich Golitsyn.¹⁰ *“Al superar los 60 días sin acuerdo, Ucrania requirió, el 29 de noviembre de 2016, al vicepresidente del Tribunal Internacional del Derecho del Mar (TIDM) para que nombrase a los miembros del Tribunal Arbitral. Así fue que el 22 de diciembre de 2016 se nombraron a los jueces Boualem Bouguetaia, Alonso Gómez-Robledo y al último, además como presidente del mismo tribunal, Jin-Hyun Paik”.*¹¹ El 12 de mayo de 2017, se celebró la primera reunión del Tribunal Arbitral en la Corte Permanente de Arbitraje (PCA) para el establecimiento de los cauces procesales iniciales.¹²

⁸ Bertot Triana, H. (2023). El escenario judicial y arbitral internacional en el conflicto Ucrania-Rusia. Anuario De La Facultad De Derecho. Universidad De Extremadura, pág. 44. cit.38 (acceso el 8 de mayo de 2023) <https://doi.org/10.17398/2695-7728.38.31>.

⁹ *Dispute Concerning Coastal State Rights in the Black Sea, Sea of Azov, and Kerch Strait (Ukraine v. the Russian Federation), Award on Preliminary Objections, 21 February 2020*, párr.9. Vid. en Bertot Triana, H. (2023). op.cit. párr.42-43. cit.37 (acceso el 8 de mayo de 2023).

¹⁰ *Ibid.* párr. 11-12 (acceso el 8 de mayo de 2023).

¹¹ Formación de un Tribunal Arbitral conforme al Anexo VII, artículo 3.d) CONVEMAR Vid. en *Dispute Concerning Coastal State Rights in the Black Sea, Sea of Azov, and Kerch Strait (Ukraine v. the Russian Federation), Award on Preliminary Objections, 21 February 2020*, párr.13 (acceso el 8 de mayo de 2023).

3.3 LA JURISDICCIÓN DEL TRIBUNAL ANEXO VII EN LA DISPUTA RELATIVA AL DERECHO MARÍTIMO DEL MAR NEGRO, MAR DE AZOV Y EL ESTRECHO DE KERCH

Este proceso ha sido objeto de una fuerte lucha jurídica por los países contendientes, entorno a la discusión sobre la jurisdicción del propio Tribunal Arbitral. Tanto Rusia como Ucrania son estados firmantes de la CONVEMAR desde su creación en 10 de enero de 1982. Ambos forman parte de la CONVEMAR al haber ratificado sus firmas a fecha de 12 de marzo de 1997 en el caso de Rusia y el 26 de julio de 1999 en el caso de Ucrania.¹³

Los dos países pactaron someterse a los tribunales arbitrales como prevé el art. 287.4. del Convenio.¹⁴ La competencia de los tribunales mencionados en el art. 287 CONVEMAR (entre ellos el del Anexo VII, que nos interesa a nosotros), se somete al límite competencial del art. 288 y consiste en ceñir la competencia de sus tribunales o cortes al ámbito material de la misma CONVEMAR.¹⁵

Como explica el profesor Bertot Triana en “El escenario judicial y arbitral internacional en el conflicto Ucrania-Rusia”, la disputa principal giró en torno a la jurisdicción del Tribunal Anexo VII. La problemática residía en que Ucrania poseía los derechos sobre el Mar Negro, Mar de Azov y Estrecho de Kerch, en tanto a la calidad de “Estado Ribereño” que ostentaba. Desde el momento en que Rusia le arrebató la Península de Crimea, Ucrania perdió la conexión física con esas aguas y dejó de ser un Estado Ribereño, al menos de facto. Para Ucrania, la ocupación rusa de Crimea no supone un impedimento para que el Tribunal arbitral conozca el asunto,¹⁶ mientras que, para Rusia, este es un hecho esencial que impide dirimir los derechos de Ucrania sobre esas aguas.¹⁷

Este conflicto jurisdiccional lo resuelve el Tribunal del Anexo VII “Laudo relativo a las excepciones preliminares de la federación rusa” del 21 de febrero de 2020. Afirma así que, en efecto, carece de competencia para resolver la demanda presentada por Ucrania, si para ello necesita conocer el fondo sobre la cuestión de a quién pertenece la soberanía de la

¹² *Dispute Concerning Coastal State Rights in the Black Sea, Sea of Azov, and Kerch Strait (Ukraine v. the Russian Federation), Award on Preliminary Objections, 21 February 2020*, párr. 14 (acceso el 8 de mayo de 2023).

¹³ *Ibid.* párr.39 y 40 (acceso el 8 de mayo de 2023).

¹⁴ *Ibid.* párr.41 (acceso el 8 de mayo de 2023).

¹⁵ Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, adoptada el 10 de diciembre de 1982, Nueva York, entrada en vigor el 16 de noviembre de 1994, 1833 UNTS 397, pág.157, disponible en: (acceso el 8 de mayo de 2023) https://www.un.org/depts/los/convention_agreements/texts/unclos/convemar_es.pdf.

¹⁶ *Dispute Concerning Coastal State Rights in the Black Sea, Sea of Azov, and Kerch Strait (Ukraine v. the Russian Federation), Award on Preliminary Objections, 21 February 2020*, párr.191. (acceso el 8 de mayo de 2023).

¹⁷ *Ibid.* párr.192. *Vid.* en Bertot Triana, H. (2023). *op.cit.* párr.43. cit.40 (acceso el 8 de mayo de 2023).

Península de Crimea.¹⁸

El Tribunal da así, parte de razón a Rusia en su objeción a la jurisdicción, pero sin descartar por completo las pretensiones de Ucrania.¹⁹ Encuentra en su apartado dispositivo décimo, que: “*El Tribunal no puede decidir sobre el fondo de la cuestión relativa a la soberanía territorial de Crimea*”.²⁰

Al respecto de la jurisdicción del Tribunal Arbitral sobre el fondo del asunto de Crimea, el Profesor Triana destaca acertadamente la referencia que surge en el procedimiento, al laudo del 18 de marzo de 2015 asunto “Arbitraje del Área Marina Protegida de Chagos entre Mauricio y Reino Unido”. En este asunto, el Tribunal Arbitral del Anexo VII afirmó: “*que no excluye categóricamente la posibilidad de extender su jurisdicción para pronunciarse sobre una cuestión accesoria de soberanía territorial*”.²¹ Sin embargo, el tribunal no se pronunció sobre la cuestión accesoria de soberanía territorial como pretendía Mauricio. Esto se debe a que Reino Unido señaló un importante límite a la jurisdicción del Tribunal, contenido en el art. 298.1.a.i) CONVEMAR.²² Dicho artículo reza que los Estados parte del CONVEMAR, pueden rechazar por declaración escrita las controversias relativas a la interpretación de la delimitación de zonas marítimas, bahías o títulos históricos; a no ser que el Estado que rechaza la controversia se haya sometido al procedimiento de conciliación del Anexo V. Esta sumisión, además se autolimita, si para la controversia es necesario examinar la soberanía de un territorio.²³

Como ya hemos visto, el Tribunal arbitral que conoció el “Laudo relativo a las excepciones preliminares de la federación rusa”, acabó determinando que discernir la soberanía territorial de Crimea; lejos de ser una cuestión accesoria, era una cuestión

¹⁸ *Ibid.* párr.197 (acceso el 8 de mayo de 2023).

¹⁹ Bertot Triana, H. (2023). *op.cit.* pág. 44 cit.38 (acceso el 8 de mayo de 2023).

²⁰ *Dispute Concerning Coastal State Rights in the Black Sea, Sea of Azov, and Kerch Strait (Ukraine v. the Russian Federation), Award on Preliminary Objections, 21 February 2020*, párr. 492.a (acceso el 8 de mayo de 2023).

²¹ *Chagos Marine Protected Area Arbitration (Mauritius v. United Kingdom), Award of 18 March 2015*, párr.220-221 <https://www.pcacases.com/pcadocs/MU-UK%2020150318%20Award.pdf> Vid. en Bertot Triana, H. (2023) *op.cit.* pág.43 cit. 41(acceso el 8 de mayo de 2023).

²² *Chagos Marine Protected Area Arbitration (Mauritius v. United Kingdom), Award of 18 March 2015*, párr.195. <https://www.pcacases.com/pcadocs/MU-UK%2020150318%20Award.pdf> (acceso el 8 de mayo de 2023).

²³ Artículo 298.1.a CONVEMAR. Excepciones facultativas a la aplicabilidad de la sección 2. 1. Al firmar o ratificar esta Convención o adherirse a ella, o en cualquier otro momento posterior, los Estados podrán, sin perjuicio de las obligaciones que resultan de la sección 1, declarar por escrito que no aceptan uno o varios de los procedimientos previstos en la sección 2 con respecto a una o varias de las siguientes categorías de controversias: a) i) Las controversias relativas a la interpretación o la aplicación de los artículos 15, 74 y 83 concernientes a la delimitación de las zonas marítimas, o las relativas a bahías o títulos históricos, a condición de que el Estado que haya hecho una declaración de esa índole, cuando una controversia de ese tipo surja después de la entrada en vigor de esta Convención y no se llegue a un acuerdo dentro de un periodo razonable en negociaciones entre las partes, acepte, a petición de cualquier parte en la controversia, que la cuestión sea sometida al procedimiento de conciliación previsto en la sección 2 del Anexo V; además, quedará excluida de tal sumisión toda controversia que entrañe necesariamente el examen concurrente de una controversia no resuelta respecto de la soberanía u otros derechos sobre un territorio continental o insular;[...]. (acceso el 8 de mayo de 2023).

principal. Para decidir sobre el fondo de la demanda ucraniana, el Tribunal descartó su jurisdicción al estar excluida de la CONVEMAR²⁴, al no existir sometimiento de las dos partes a un tribunal que conozca ese asunto de soberanía territorial.²⁵

3.4 LAS CONTROVERSIAS SOBRE EL ESTATUS JURÍDICO DEL MAR DE AZOV Y DEL ESTRECHO DE KERCH

Resuelta la primera objeción, analizamos ahora la siguiente objeción de Rusia. Esta se basa en la carencia de jurisdicción del Tribunal Arbitral para conocer las demandas ucranianas concernientes al Mar de Azov y el Estrecho de Kerch. El Tribunal Arbitral descarta la objeción de Rusia al no poseer esta, carácter exclusivamente preliminar. Es decir, que para pronunciarse el Tribunal necesita entrar a cuestiones sobre el fondo con documentos que todavía no han sido aportados por las partes. Por ende, el Tribunal no puede emitir su decisión en ese momento del procedimiento.²⁶ También rechaza el resto de las objeciones de la parte rusa sobre su jurisdicción.²⁷ Esto permitía a Ucrania continuar luchando por ciertas de sus reclamaciones dentro del procedimiento arbitral.²⁸

La posición de Rusia respecto del régimen jurídico del Mar de Azov y del Estrecho, es que forman parte de sus “aguas interiores”. Esto se debe a una tradición histórica que se remonta al Imperio Ruso y la URSS, cuando efectivamente el Mar de Azov estaba rodeado por un solo país. Sostiene que, con la caída de la URSS y la consecutiva independencia de Ucrania,²⁹ el Mar de Azov pasó a ser simplemente “aguas interiores comunes” de Rusia y Ucrania.³⁰ Rusia reconoce que tanto Rusia como Ucrania ejercían su soberanía exclusiva sobre las aguas del Mar de Azov y, sin embargo, Rusia ha ejercido la soberanía exclusiva sobre las aguas del Estrecho de Kerch desde que controla los dos lados del mismo. Rusia sí reconoció derechos de paso libre sobre el Estrecho de Kerch, para navíos ucranianos no militares en virtud a su Tratado de Cooperación sobre el Mar de Azov y el Estrecho de

²⁴ *Dispute Concerning Coastal State Rights in the Black Sea, Sea of Azov, and Kerch Strait (Ukraine v. the Russian Federation)*, Award on Preliminary Objections, 21 February 2020, párr. 197. (acceso el 8 de mayo de 2023).

²⁵ Bertot Triana, H. (2023). *op.cit.* pág. 44. (acceso el 8 de mayo de 2023).

²⁶ *Dispute Concerning Coastal State Rights in the Black Sea, Sea of Azov, and Kerch Strait (Ukraine v. the Russian Federation)*, Award on Preliminary Objections, 21 February 2020, párr. 492.b (acceso el 8 de mayo de 2023).

²⁷ *Ibid.* párr.492.c (acceso el 8 de mayo de 2023).

²⁸ Bertot Triana, H. (2023). *op.cit.* pág.44 (acceso el 8 de mayo de 2023).

²⁹ Vid. Del Valle, L. G. (2022, 4 noviembre). 31 años de la independencia de Ucrania: el largo camino hacia la soberanía del «granero de la URSS». cadena SER. <https://cadenaser.com/nacional/2022/08/24/31-anos-de-la-independencia-de-ucrania-el-largo-camino-hacia-la-soberania-del-granero-de-la-urss-cadena-ser/> (acceso el 8 de mayo de 2023).

³⁰ *Dispute Concerning Coastal State Rights in the Black Sea, Sea of Azov, and Kerch Strait (Ukraine v. the Russian Federation)*, Award on Preliminary Objections, 21 February 2020, párr. 199 (acceso el 8 de mayo de 2023).

Kerch entre la Federación Rusa y Ucrania del 24 de diciembre de 2003 (Tratado de 2003).³¹

Aunque Ucrania no niega que el Mar de Azov fueron aguas interiores al tiempo de la Unión Soviética,³² alega que este régimen solo se prevé por los artículos 8 y 10 de la CONVEMAR, para mares rodeados por un único Estado. Sin embargo, jamás se menciona en los mismos artículos la posibilidad de un régimen de aguas interiores compartido entre dos o más Estados. Por ello, defender la existencia de aguas interiores comunes para más de un estado, retuerce la intención de la CONVEMAR.³³

Para Ucrania el Régimen del Mar de Azov, responde al de “mar cerrado o semicerrado”, por lo general conocido como golfo, en virtud de lo dispuesto en el art. 122 CONVEMAR³⁴. Este golfo estaba rodeado por accidentes geográficos de los dos Estados contendientes en esta disputa (Península de Crimea y Península de Tamán) y está conectado con el Mar Negro por el Estrecho de Kerch. Ucrania plantea así que, donde Rusia alega la existencia de aguas interiores, en realidad lo que hay son aguas territoriales con sus respectivas Zonas Económicas Exclusivas (ZEE) correspondientes a cada uno de los Estados.³⁵

Rusia respondió al planteamiento del “mar cerrado o semicerrado” de Ucrania, resaltando varios casos especiales donde, efectivamente, se implantaron regímenes de aguas interiores para bahías con más de un Estado Ribereño. Estos casos señalados fueron los de: “la Disputa sobre Tierra, Islas, y Frontera Marítima entre el Salvador y Honduras con intervención de Nicaragua” (Golfo de Fonseca); dirimido ante la Corte Internacional de Justicia (CIJ) y el “Arbitraje entre la República de Croacia y la República de Eslovenia (Croacia-Eslovenia)”; dirimido por la Corte Permanente de Arbitraje (PCA). Es particularmente llamativo el caso Croacia-Eslovenia, ya que aquí la problemática también surge de la desintegración de un Estado previo. Yugoslavia tenía un régimen de aguas interiores sobre la Bahía de Pirán y en el momento de su disolución, traspasó ese mismo régimen a los Estados parte de la Disputa.³⁶

Para refuerzo de su postura, Rusia anota varios acuerdos internacionales entre países que decidieron compartir aguas interiores. Entre estos acuerdos se encuentran:

³¹ *Ibid.* párr. 211 *Vid.* en Bertot Triana, H. (2023) *op.cit.* pág. 44-45 cit.211 (acceso el 8 de mayo de 2023).

³² *Ibid.* párr. 212 (acceso el 8 de mayo de 2023).

³³ *Ibid.* párr. 216 (acceso el 8 de mayo de 2023).

³⁴ CONVEMAR (1982) Artículo 122. Definición. Para los efectos de esta Convención, por “mar cerrado o semicerrado” se entiende un golfo, cuenca marítima o mar rodeado por dos o más Estados y comunicado con otro mar o el océano por una salida estrecha, o compuesto entera o fundamentalmente de los mares territoriales y las zonas económicas exclusivas de dos o más Estados ribereños. (acceso el 8 de mayo de 2023).

³⁵ *Dispute Concerning Coastal State Rights in the Black Sea, Sea of Azov, and Kerch Strait (Ukraine v. the Russian Federation), Award on Preliminary Objections, 21 February 2020*, párr. 213 (acceso el 8 de mayo de 2023).

³⁶ *Ibid.* párr. 208 y 209 (acceso el 8 de mayo de 2023).

“Acuerdo entre Tanzania y Mozambique de línea cerrando la Bahía de Rovuma de 1988”, el “Tratado de Delimitación Marítima entre Francia y Brasil del 30 de enero de 1981” y “el Tratado entre Uruguay y Argentina del 19 de noviembre de 1973”.³⁷

Ucrania contraargumentará que el caso “Golfo de Fonseca” es anterior a la entrada en vigor de la CONVEMAR y que ni ese caso, ni el caso “Croacia-Eslovenia” fueron objeto de aplicación de ley vía artículo 293 CONVEMAR.³⁸ Plantea además, una fuerte respuesta resaltando que no se observan aquí, los elementos necesarios para justificar la validez en estos casos especiales de aguas interiores comunes, a saber:

“1° Que el cuerpo del agua no sea lo suficientemente grande como para contener ZEE.

2° Que haya un claro acuerdo entre las partes para compartir aguas interiores comunes.

*3° Y que Terceros Estados no puedan ser perjudicados”.*³⁹

Rusia argumenta precisamente lo contrario. Si el régimen del Mar de Azov previo a la disolución de la Unión soviética era de aguas interiores, tras la independencia de Ucrania, estas aguas no pudieron cambiar a otro régimen que no fuera las aguas interiores comunes, puesto que no se acordó cosa diferente.⁴⁰

Cierto es que el Tratado de 2003 celebrado entre Rusia y Ucrania reza en su art. 1 que “el Mar de Azov y el Estrecho de Kerch, son históricamente aguas internas de Ucrania y de la Federación de Rusia”.⁴¹ Paradójicamente este Tratado de 2003 contradice las posiciones argumentales de ambos Estados Parte en “La Disputa Relativa a los Derechos de los Estados Costeros en el Mar Negro, el Mar de Azov y el Estrecho de Kerch”. Según este acuerdo, ni el Mar de Azov son aguas cerradas o semicerradas como dice Ucrania,⁴² ni el Estrecho de Kerch se especifica como estrecho de soberanía exclusiva de Rusia.⁴³ Estas, por supuesto, son contradicciones resultantes del complicado contexto que puede suscitar, la ocupación ilegal de un territorio como ocurre en la Península de Crimea.

³⁷ *Ibid.* párr. 210 (acceso el 8 de mayo de 2023).

³⁸ *Ibid.* párr. 217 (acceso el 8 de mayo de 2023).

³⁹ *Ibid.* párr. 218 (acceso el 8 de mayo de 2023).

⁴⁰ *Ibid.* párr. 220 (acceso el 8 de mayo de 2023).

⁴¹ Договір між Україною та Російською Федерацією про співробітництво у використанні Азовського моря і Керченської протоки. (s.f.-b). Official web-portal of the Parliament of Ukraine. https://zakon.rada.gov.ua/laws/show/643_205?lang=en#Text (acceso el 8 de mayo de 2023).

⁴² *Dispute Concerning Coastal State Rights in the Black Sea, Sea of Azov, and Kerch Strait (Ukraine v. the Russian Federation), Award on Preliminary Objections, 21 February 2020*, párr.213 (acceso el 8 de mayo de 2023).

⁴³ *Ibid.* párr.211 (acceso el 8 de mayo de 2023).

Determinar el estatus jurídico del Estrecho de Kerch es esencial para que Tribunal Arbitral decida si conoce o no conoce sobre el fondo del asunto. Si entiende como correcta la posición de Rusia “de que el estrecho es de su soberanía exclusiva”, entonces para el mismo se aplicará el Derecho ruso y no la CONVEMAR. Por tanto, el Tribunal Arbitral no tendría fundamento competencial para conocer las demandas ucranianas. Si, por el contrario, entiende que el Estrecho de Kerch conecta aguas territoriales del Mar de Azov, con un acceso a ZEE del Mar Negro⁴⁴; en ese caso si sería aplicable el Convenio. Esto se recoge en el artículo 123 CONVEMAR, que otorga deberes de cooperación a los Estados Ribereños con mar cerrado o semicerrado.⁴⁵

Hasta el momento el Tribunal Arbitral Anexo VII, no se ha pronunciado más allá de las decisiones preliminares sobre su jurisdicción, ya vistas en el “Laudo relativo a las excepciones preliminares de la federación rusa del 21 de febrero de 2020”.⁴⁶ Desgraciadamente la situación a fecha de 8 de mayo de 2023 responde a una realidad diferente a la dirimida en esta Disputa. Con la invasión rusa de Ucrania iniciada el 24 de febrero de 2022,⁴⁷ el mapa estudiado en este trabajo cambió completamente. Actualmente el ejército de la Federación Rusa ocupa parcial o totalmente las regiones de Jerson, Zaporíyia, Donetsk y Crimea; negando a Ucrania todo el acceso al Mar de Azov, como vemos en el mapa a continuación.⁴⁸

⁴⁴ Bertot Triana, H. (2023) *op.cit.* pág. 44-45. (acceso el 8 de mayo de 2023).

⁴⁵ CONVEMAR (1982) Art. 123. Cooperación entre los Estados ribereños de mares cerrados o semicerrados. Los Estados ribereños de un mar cerrado o semicerrado deberían cooperar entre sí en el ejercicio de sus derechos y en el cumplimiento de sus deberes con arreglo a esta Convención. A ese fin, directamente o por conducto de una organización regional apropiada, procurarán: a) Coordinar la administración, conservación, exploración y explotación de los recursos vivos del mar; b) Coordinar el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus deberes con respecto a la protección y la preservación del medio marino; c) Coordinar sus políticas de investigación científica y emprender, cuando proceda, programas conjuntos de investigación científica en el área; d) Invitar, según proceda, a otros Estados interesados o a organizaciones internacionales a cooperar con ellos en el desarrollo de las disposiciones de este artículo. (acceso el 8 de mayo de 2023).

⁴⁶ Bertot Triana, H. (2023) *op.cit.* pág. 46. (acceso el 8 de mayo de 2023).

⁴⁷ Sahuquillo, M. R., & Sahuquillo, M. R. (2022, 25 febrero). Rusia lanza un ataque por tierra, mar y aire contra Ucrania y se acerca a la capital. El País. <https://elpais.com/internacional/2022-02-24/putin-ordena-una-operacion-militar-en-ucrania.html> (acceso el 8 de mayo de 2023).

⁴⁸ *Swissinfo.Ch.* (2023, 14 febrero). El 24 de febrero de 2022 la Rusia de Vladimir Putin invade Ucrania. *SWI swissinfo.ch*. <https://www.swissinfo.ch/spa/afp/el-24-de-febrero-de-2022-la-rusia-de-vladimir-putin-invade-ucrania/48285080> (acceso el 8 de mayo de 2023).

Mapa 3: Situación de la ocupación rusa del sudeste de Ucrania tras la contraofensiva ucraniana sobre Járkov.



Fuente: *Swissinfo.Ch.* (2023, 14 febrero). El 24 de febrero de 2022 la Rusia de Vladimir Putin invade Ucrania. *SWI swissinfo.ch.* (acceso el 8 de mayo de 2023).

Si la situación continua indefinidamente y Rusia le arrebatara definitivamente a Ucrania su acceso al Mar de Azov, difícilmente podrá el Tribunal Arbitral del Anexo VII dirimir ninguna cuestión sobre el régimen jurídico de las aguas disputadas. Al igual que carecía de la competencia necesaria para dirimir la soberanía de la Península de Crimea, el mismo obstáculo jurisdiccional se encontraría, para estudiar el régimen de las aguas desconectadas de la costa Ucrania.

4. LA DISPUTA SOBRE LA DETENCIÓN DE BUQUES DE GUERRA Y MARINEROS UCRANIANOS

4.1 ANTECEDENTES DE HECHO

En la “Disputa concerniente al Derecho Marítimo del Mar Negro, el Mar de Azov y el Estrecho de Kerch”, el Tribunal Arbitral del Anexo VII determinó carecer de la jurisdicción para abordar el fondo del asunto relativo a la soberanía de la Península de Crimea. No llegó a descartar, sin embargo, su jurisdicción sobre las actividades de Rusia en el Mar de Azov y el Estrecho de Kerch. A esta problemática todavía abierta, se añadió un litigio frente a otro Tribunal Arbitral del Anexo VII (compuesto por distintos jueces), a razón de la “Disputa concerniente a la detención de tres navíos ucranianos y su tripulación”.⁴⁹

El incidente entre los navíos de ambos países ocurrió el 24 de noviembre de 2018, cuando tres navíos de la armada ucraniana (el Berdyansk, el Nikopol y el Yani Kapu), zarparon del puerto de Odesa rumbo al Mar de Azov. A la entrada del Estrecho de Kerch los navíos ucranianos fueron informados por guardacostas de la armada rusa de que el Estrecho de Kerch se encontraba cerrado. No era una metáfora. Un buque carguero había sido colocado paralelo al Puente de Crimea obstaculizando la única entrada que la construcción permitía a modo de muralla marítima (para un mayor entendimiento visual acudan al Anexo 1*). Los navíos ucranianos comenzaron su retirada de vuelta por la ruta que habían tomado, momento en el cual recibieron la orden por radio, de los guardacostas rusos, de detenerse.⁵⁰ Los navíos ucranianos hicieron caso omiso de las órdenes de los guardacostas rusos, considerando que no estaban en aguas territoriales de Rusia, ni por tanto bajo la jurisdicción de los guardacostas. Debido a esto, se inició una persecución en la cual los guardacostas rusos abrieron fuego sobre el Berdyansk llegando a herir a seis de ellos, para finalmente detenerlos y arrestarlos.⁵¹ Las embarcaciones ucranianas fueron

⁴⁹ Alexander Lott (2021) *op.cit.* pág. 8 (acceso el 8 de mayo de 2023).

⁵⁰ *Timeline of the Events of 24–25 November 2018, Russian Federation Hearing Bundle, Tab 6.4 (as submitted at the Hearing on Preliminary Objections on 14 October 2021) (“Russian Federation’s Timeline”), 12; Ukraine’s Timeline of Events 24–25 November 2018, Written Observations of Ukraine on the Arbitral Tribunal’s Questions of 13 October 2021, 5 November 2021, Annex B (“Ukraine’s Timeline”), 13–14; Press Service Statement on Acts of Provocations by Ukrainian Naval Ships, Federal Security Service of the Russian Federation, 26 November 2018 (UA-4) (“FSB Report”), Translation, p. 4; Report on the Events of 24–25 November 2018 in the Sea of Azov and Kerch Strait, Ministry of Defense, Naval Forces of Ukraine, 15 April 2019 (UA-5) (“Ukraine Navy Report”), 14; Witness Statement of Captain of the Second Rank Denys Volodymyrovych Hrytsenko, 6 May 2020 (“Hrytsenko Statement”), 18–19; Witness Statement of Captain Lieutenant Bohdan Pavlovych Nebylytsia, 13 May 2020 (“Nebylytsia Statement”), 13–14; Witness Statement of Senior Lieutenant Roman Mykolayovych Mokryak, dated 14 May 2020 (“Mokryak Statement”), 12–13; Preliminary Objections Hearing, 12 October 2021, 165:15–18 (Cheek); Preliminary Objections Hearing, 11 October 2021, 41:1–10 (Wordsworth), 66:1–2 (Pellet); Preliminary Objections Hearing, 15 October 2021, 433:1–4 (Cheek). Vid. en Dispute Concerning the Detention of Ukrainian Naval Vessels and Servicemen, (Ukraine against Russia Federation) Award on Preliminary Objections, PCA Case No. 2019-28, Annex VII Arbitral Tribunal, 27 June 2022. párr.2. cit.2 (acceso el 8 de mayo de 2023).*

⁵¹ *Russian Federation’s Timeline, 16–19; Ukraine’s Timeline, 18–21; FSB Report, Translation, p. 6; Ukraine Navy Report (UA-5), 15; Hrytsenko Statement, 20–23; Witness Statement of Petty Officer Oleh Mykhailovych Melnychuk (“Melnychuk Statement”), 15–16; Nebylytsia Statement, 16. Vid. en Dispute Concerning the Detention of Ukrainian Naval Vessels and Servicemen, (Ukraine against Russia Federation) Award on Preliminary Objections, PCA Case No. 2019-28, Annex VII Arbitral Tribunal, 27 June 2022. párr.2. cit.3 (acceso el 8 de mayo*

retenidas y los veinticuatro marineros ucranianos llevados detenidos a la Península de Crimea. Ese mismo día se abrió un procedimiento de investigación criminal contra los marineros ucranianos por el Departamento de Investigación de FSB del Consejo de Administración de la República de Crimea y la Ciudad de Sebastopol por el presunto crimen de intentar cruzar el Estrecho de Kerch ilegalmente.⁵²

El mismo día de los hechos, el embajador permanente de Ucrania envió una carta ante el secretario de la Asamblea General del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas. En ella, calificaba de agresión el incidente producido por los guardacostas rusos.⁵³ Posteriormente, los marineros ucranianos fueron condenados por la Corte del Distrito de Lefortovo en Moscú. Esto propició que Ucrania enviase otra carta a la ONU con fecha del 18 de abril de 2019, en la cual calificaba a sus marineros detenidos como “prisioneros de guerra”, en virtud del artículo 4 de la Convención de Génova de 1949.⁵⁴

Para distinguir ambos Tribunales arbitrales, en adelante llamaré: “Tribunal A.VII asunto Azov y Kerch”, al concededor de la “Disputa relativa al Derecho Marítimo del Mar Negro, Mar de Azov y del Estrecho de Kerch” con fecha de inicio en el 16 de septiembre de 2016. y llamaré “Tribunal A.VII asunto Navíos y Marineros” al que conoce la “Disputa relativa a la detención de navíos y marineros ucranianos” con fecha en el 1 de abril de 2019.

4.2 EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE ARBITRAL DEL ANEXO VII

El 1 de abril de 2019 Ucrania envía a la Federación Rusa la notificación mediante la cual abre el procedimiento arbitral previsto en los artículos 287 CONVEMAR. Este procedimiento remite al artículo 1 del Anexo VII del mismo Convenio. Ucrania también envía la “Notificación por daños y perjuicios” con fecha del 31 de marzo de 2019.⁵⁵ De esta

de 2023).

⁵² *Order on Opening a Criminal Case and Commencing Criminal Proceedings, 25 November 2018 (UA-13) (“Opening Criminal Case Order”).* Vid. en *Dispute Concerning the Detention of Ukrainian Naval Vessels and Servicemen, (Ukraine against Russia Federation) Award on Preliminary Objections, PCA Case No. 2019-28, Annex VII Arbitral Tribunal, 27 June 2022.* párr.2. cit.4 (acceso el 8 de mayo de 2023).

⁵³ *Annex to the letter dated 25 November 2018 from the Permanent Representative of Ukraine to the United Nations, UN Doc. A/73/601-S/2018/1052 (28 November 2018),* Vid. en <https://www.un.org/Depts/los/LEGISLATIONANDTREATIES/STATEFILES/UKR.htm> (accessed 4 July 2020). Vid. en Alexander Lott (2021) *op.cit.* pág. 9, cit.42 (acceso el 8 de mayo de 2023).

⁵⁴ *Annex to the letter dated 10 December 2018 from the Permanent Representative of Ukraine to the United Nations, UN Doc. A/73/659-S/2018/1112 (14 December 2018),* available at <https://www.un.org/Depts/los/LEGISLATIONANDTREATIES/STATEFILES/UKR.htm> (accessed 4 July 2020). Vid. en *Dispute Concerning the Detention of Ukrainian Naval Vessels and Servicemen, (Ukraine against Russia Federation) Award on Preliminary Objections, PCA Case No. 2019-28, Annex VII Arbitral Tribunal, 27 June 2022.* pág. 9 cit.45 (acceso el 8 de mayo de 2023).

⁵⁵ *Dispute Concerning the Detention of Ukrainian Naval Vessels and Servicemen, (Ukraine against Russia Federation) Award on Preliminary Objections, PCA Case No. 2019-28, Annex VII Arbitral Tribunal, 27 June 2022.* párr.6 (acceso el 8 de mayo de 2023).

manera se abriría un proceso paralelo muy similar a la “Disputa relativa al Derecho Marítimo del Mar Negro, Mar de Azov y Estrecho de Kerch”.

Ucrania llegó incluso a notificar, a fecha de 29 de noviembre de 2018, el empeoramiento de la situación de paso del Estrecho de Kerch ante el “Tribunal A.VII asunto Azov y Kerch”.⁵⁶ Para dicho Tribunal, lo relevante no es, si hubo o no, uso de la fuerza, puesto que esta materia se escapa a su jurisdicción. Sin embargo, si resulta relevante para su conocimiento el endurecimiento del control del paso realizado por los rusos en el Estrecho de Kerch. En palabras de propio Tribunal, “*el hecho de que se impidiera el paso a navíos ucranianos no implica necesariamente una disputa relativa a actividades militares*”.⁵⁷

Además de incluir la queja en el “Tribunal A.VII asunto Azov y Kerch”, Ucrania inició su demanda ante el “Tribunal A.VII asunto Navíos y Marineros”, también por vía del Anexo VII CONVEMAR el 1 de abril de 2019. Siguiendo la fórmula del procedimiento del Anexo VII ya visto en el anterior título, las partes nombraron a sus árbitros: Sir Christopher Greenwood QC, sería el elegido por Ucrania en virtud del artículo 3.b del Anexo VII y el Juez Vladimir Vladimirovich Golitsyn el miembro nombrado por Rusia en virtud del artículo 3.c Anexo VII. Debido a la ausencia de acuerdo tras los 60 días consecutivos, el 12 de junio de 2019, Ucrania solicitó al Excelentísimo Juez Jin-Hyun Paik, Presidente del Tribunal Internacional del Derecho del Mar (TIDM) que convocase a los jueces del “Tribunal A.VII asunto Navíos y Marineros”. Los miembros del tribunal escogidos por el Jin-Hyun Paik, fueron: Donald M. McRae, Gudmundur Eiriksson y Rüdiger Wolfrum. Las partes acordaron usar la Corte Arbitral Permanente como sede de registro.⁵⁸

En el documento “Memorial de Ucrania”, presentado el 22 de mayo de 2019, se recoge la demanda de daños y perjuicios mencionada anteriormente. Ucrania requirió al tribunal que estudiase y declarase las siguientes afirmaciones:

“1º Que con la detención de las naves ucranianas (Berdyansk, Nikopol y Yani Kapu) junto con sus veinticuatro marineros el 25 de noviembre de 2018, la Federación Rusa violó los artículos 58, 95 y 96 CONVEMAR.

2º Que la Federación Rusa persistió en la violación de dichos artículos mientras retuvo y desmontó los tres navíos retenidos hasta el 18 de noviembre de 2019.

⁵⁶ Annex to the letter dated 29 November 2018 from the Permanent Representative of Ukraine to the United Nations, UN Doc. A/73/619–S/2018/1079 (5 December 2018), available in <https://www.un.org/Depts/los/LEGISLATIONANDTREATIES/STATEFILES/UKR.htm> (accessed 4 July 2020) Vid. en Alexander Lott (2021) op.cit. pág. 19 cit.46 (acceso el 8 de mayo de 2023).

⁵⁷ Dispute Concerning Coastal State Rights, 2020 Award on Preliminary Objections, note 4, [250, 311]. Vid. en Alexander Lott (2021) op.cit. pág. 10 cit. 50 (acceso el 8 de mayo de 2023).

⁵⁸ Dispute Concerning the Detention of Ukrainian Naval Vessels and Servicemen, (Ukraine against Russia Federation) Award on Preliminary Objections, PCA Case No. 2019-28, Annex VII Arbitral Tribunal, 27 June 2022. párr.14, 15, 16. (acceso el 8 de mayo de 2023).

3º Que la Federación Rusa persistió en la violación de dichos artículos mientras retuvo a los veinticuatro marineros de sus tripulaciones hasta el 7 de septiembre de 2019.

4º Que la orden de detenerse que los guardacostas rusos impusieron a los tres navíos ucranianos violó los artículos 30 y 32 CONVEMAR.

5º Que la Federación Rusa violó los artículos 290 y 296 de la CONVEMAR cuando fracasó en cumplir lo estipulado por el TIDM.

6º Que la Federación Rusa violó el artículo 279 CONVEMAR al continuar agravando la disputa entre las partes”.⁵⁹

Además, Ucrania reclamó al “Tribunal A.VII asunto Navíos y Marineros” que ordenase a Rusia:

“1º Que Rusia cese todos sus procedimientos encaminados a la persecución de los veinticuatro marineros arrestados.

2º Que provea a Ucrania de garantías que produzcan la inmunidad de los navíos ucranianos bajo la CONVEMAR.

3º Que se indemnice a Ucrania por un valor de 2.654.000 euros para reparar los daños a los tres navíos retenidos, los costes judiciales, los costes de retorno de los navíos y el robo de equipo jamás devuelto. También se reclama otra cuantía todavía pendiente de determinar por el coste de pérdida de oportunidad por su falta de uso al servicio de la Armada Ucraniana.

4º Dentro de los costes no materiales se pide a Rusia una indemnización de 2.000.000 euros por los daños morales causados a los marineros por su mala actuación internacional más intereses y otros 2.000.000 de euros por los daños morales causadas por su incumplimiento de las medidas provisionales del TIDM.

5º El pago de las costas por el inicio del procedimiento arbitral del Anexo VII CONVEMAR.”⁶⁰

⁵⁹ *Ibid.* párr.19 (acceso el 8 de mayo de 2023).

⁶⁰ *Ibid.* párr.20 (acceso el 8 de mayo de 2023).

El artículo 58 CONVEMAR⁶¹ alude a los “*derechos y deberes de otros Estados en la ZEE*”. Esto resulta interesante para Ucrania, puesto que reza que, tanto los Estados Ribereños como los carentes de litoral, gozan de la libertad de tránsito de navegación y sobrevuelo. Esto comulga con sus pretensiones frente a Rusia ante el “Tribunal A.VII asunto Azov y Kerch”. Para Ucrania, el Estrecho de Kerch conecta un mar cerrado o semicerrado con ZEE. Por ende, responde a las características de un estrecho internacional, donde Rusia no tiene el Derecho de imponer su soberanía para controlar el paso del resto de navíos.

Los artículos 95 y 96 CONVEMAR⁶² rezan que los navíos de guerra y navíos oficiales no comerciales en alta mar, gozan de inmunidad jurisdiccional respecto de cualquier Estado, excepcionando el de su propio pabellón. De nuevo la tesis ucraniana insiste en que, el Estrecho de Kerch no reposa sobre soberanía rusa ni está rodeado por aguas interiores. El artículo 30 CONVEMAR⁶³ nos dice que los buques de guerra que no cumplan las leyes y reglamentos del Estado Ribereño relativos al paso por mar territorial y no acate la invitación a hacerlo, podrán ser expulsados del mar territorial. Este fue el artículo en el que se basó Rusia para fundamentar su ataque a los navíos ucranianos. Ucrania interpreta que Rusia no aplicó correctamente el artículo. El artículo 32 da inmunidad frente a la Convención a los buques de guerra y buques oficiales no comerciales con la excepción del artículo 30 y la “Subsección A. Normas aplicables a todos los buques”, de la “Sección 3. Paso inocente por el Mar Territorial”.⁶⁴

⁶¹ CONVEMAR (1982) Artículo 58. *Derechos y deberes de otros Estados en la ZEE. 1. En la ZEE, todos los Estados, sean ribereños o sin litoral, gozan, con sujeción a las disposiciones pertinentes de esta Convención, de las libertades de navegación y sobrevuelo y de tendido de cables y tuberías submarinos a que se refiere el art. 87, y de otros usos del mar internacionalmente legítimos relacionados con dichas libertades, tales como los vinculados a la operación de buques, aeronaves y cables y tuberías submarinos, y que sean compatibles con las demás disposiciones de esta Convención. 2. Los arts. 88 a 115 y otras normas pertinentes de derecho internacional se aplicarán a la ZEE en la medida en que no sean incompatibles con esta Parte. 3. En el ejercicio de sus derechos y en el cumplimiento de sus deberes en la ZEE en virtud de esta Convención, los Estados tendrán debidamente en cuenta los derechos y deberes del Estado Ribereño y cumplirán las leyes y reglamentos dictados por el Estado Ribereño de conformidad con las disposiciones de esta Convención y otras normas de derecho internacional en la medida en que no sean incompatibles con esta Parte. (acceso el 8 de mayo de 2023).*

⁶² CONVEMAR (1982) Artículo 95. Inmunidad de los buques de guerra en la alta mar. Los buques de guerra en la alta mar gozan de completa inmunidad de jurisdicción respecto de cualquier Estado que no sea el de su pabellón. Y Artículo 96. Inmunidad de los buques utilizados únicamente para un servicio oficial no comercial. Los buques pertenecientes a un Estado o explotados por él y utilizados únicamente para un servicio oficial no comercial tendrán, cuando estén en la alta mar, completa inmunidad de jurisdicción respecto de cualquier Estado que no sea el de su pabellón. (acceso el 8 de mayo de 2023).

⁶³ CONVEMAR (1982) Artículo 30. Incumplimiento por buques de guerra de las leyes y reglamentos del Estado Ribereño. Cuando un buque de guerra no cumpla las leyes y reglamentos del Estado Ribereño relativos al paso por el mar territorial y no acate la invitación que se le haga para que los cumpla, el Estado Ribereño podrá exigirle que salga inmediatamente del mar territorial. (acceso el 8 de mayo de 2023).

⁶⁴ CONVEMAR (1982) Artículo 32. Inmunidades de los buques de guerra y otros buques de Estado destinados a fines no comerciales. Con las excepciones previstas en la subsección A y en los artículos 30 y 31, ninguna disposición de esta Convención afectará a las inmunidades de los buques de guerra y otros buques de Estado destinados a fines no comerciales.

El artículo 290 versa sobre las medidas provisionales de cortes o tribunales.⁶⁵ En este caso Ucrania se refiere a las medidas impuestas por el TIDM que disponían la devolución tanto de los tres navíos apresados como de la tripulación compuesta por los veinticuatro marineros. Para Ucrania Rusia actuó tarde y mal. El artículo 296 por su parte, respalda las decisiones de las cortes o tribunales de la Convención con fuerza ejecutiva obligatoria para las partes de las respectivas controversias.⁶⁶ Resalta así Ucrania, la obligación de la Federación Rusa de cumplir con las medidas provisionales estipuladas por el TIDM. Finalmente, Ucrania decide destacar el deber de Rusia de dejar de utilizar medios agresivos para presionar a Ucrania, puesto que el artículo 279 incide en la obligación de resolver controversias por medios pacíficos.⁶⁷

4.3 LAS MEDIDAS PROVISIONALES DEL TRIBUNAL INTERNACIONAL DEL DERECHO DEL MAR (TIDM)

Debido a la complejidad procesal de las disputas objeto de estudio, decido aquí hacer una suerte de paréntesis, introduciendo este tema que abarca el proceso de un Tribunal distinto, el TIDM. Se ramifica del “Tribunal A.VII asunto Navíos y Marineros” para conocer la petición de Ucrania de medidas provisionales, al respecto de los hechos que ya conoce el Tribunal arbitral. Para ahorrarle al lector las dificultades que me supusieron a mi desgranar estos procedimientos entremezclados, introduzco este tema priorizando un relativo orden cronológico, frente al orden redactado por otros autores y artículos.

⁶⁵ CONVEMAR (1982) Artículo 290. Medidas provisionales. 1. Si una controversia se ha sometido en la forma debida a una corte o tribunal que, en principio, se estime competente conforme a esta Parte o a la sección 5 de la Parte XI, esa corte o tribunal podrá decretar las medidas provisionales que estime apropiadas con arreglo a las circunstancias para preservar los derechos respectivos de las partes en la controversia o para impedir que se causen daños graves al medio marino, en espera de que se adopte la decisión definitiva. 2. Las medidas provisionales podrán ser modificadas o revocadas tan pronto como las circunstancias que las justifiquen cambien o dejen de existir. 3. Las medidas provisionales a que se refiere este artículo sólo podrán ser decretadas, modificadas o revocadas a petición de una de las partes en la controversia y después de dar a las partes la posibilidad de ser oídas. 4. La corte o tribunal notificará inmediatamente la adopción, modificación o revocación de las medidas provisionales a las partes en la controversia y a los demás Estados Partes que estime procedente. 5. Hasta que se constituya el Tribunal Arbitral que se someta una controversia con arreglo a esta sección, cualquier corte o tribunal designado de común acuerdo por las partes o, a falta de tal acuerdo en el plazo de dos semanas contado desde la fecha de la solicitud de medidas provisionales, el TIDM o, con respecto a las actividades en la zona, la Sala de Controversias de los Fondos Marinos podrá decretar, modificar o revocar medidas provisionales conforme a lo dispuesto en este artículo si estima, en principio, que el tribunal que haya de constituirse sería competente y que la urgencia de la situación así lo requiere. Una vez constituido, el tribunal al que se haya sometido la controversia podrá, actuando conforme a los párr.1 a 4, modificar, revocar o confirmar esas medidas provisionales. 6. Las partes en la controversia aplicarán sin demora todas las medidas provisionales decretadas conforme a este artículo. (acceso el 8 de mayo de 2023).

⁶⁶ CONVEMAR (1982) Artículo 296. Carácter definitivo y fuerza obligatoria de las decisiones 1. Toda decisión dictada por una corte o tribunal que sea competente en virtud de esta sección será definitiva y deberá ser cumplida por todas las partes en la controversia. 2. Tal decisión no tendrá fuerza obligatoria salvo para las partes y respecto de la controversia de que se trate. (acceso el 8 de mayo de 2023).

⁶⁷ CONVEMAR (1982) Artículo 279. *Obligación de resolver las controversias por medios pacíficos. Los Estados Partes resolverán sus controversias relativas a la interpretación o la aplicación de esta Convención por medios pacíficos de conformidad con el párrafo 3 del Artículo 2 de la Carta de las Naciones Unidas y, con ese fin, procurarán su solución por los medios indicados en el párrafo 1 del Artículo 33 de la Carta.* (acceso el 8 de mayo de 2023).

El 16 de abril de 2019, Ucrania solicitó al “Tribunal A.VII asunto Navíos y Marineros” la imposición a Rusia de medidas provisionales en virtud del artículo 290 CONVEMAR. Para ello, se apoyaba en los artículos 21, 25 y 28 del Estatuto del TIDM sobre la competencia, medidas provisionales y los supuestos de incomparecencia de la parte demandada.⁶⁸ Ucrania buscaba así poner solución inmediata al grave perjuicio sufrido tras la detención de sus tres navíos y sus veinticuatro tripulantes.⁶⁹

Recordemos que en el escrito de demanda ante el “Tribunal A.VII asunto Navíos y Marineros” del 31 de marzo de 2019, Ucrania alegó que la actuación de los guardacostas rusos violó los artículos 32, 58, 95 y 96 de la CONVEMAR. Esto hacía responsable por extensión a la Federación Rusa de los daños causados y, por ende, solicitaba a Rusia la restitución de: el Berdyansk, el Nikopol y el Yani Kapu. Se pidió también que todos los navíos fueran reparados y que Rusia garantizase que no repetiría actos similares.⁷⁰ De forma paralela, en el “Requerimiento para la prescripción de medidas provisionales” Ucrania solicitó que Rusia:

“1º Devolviera la custodia del Berdyansk, el Nikopol y el Yani Kapu.

2º Suspendiese los procesos abiertos contra los veinticuatro marineros ucranianos y se abstuviera de abrir nuevas causas.

*3º Devolviera a Ucrania a los veinticuatro marineros retenidos”.*⁷¹

El TIDM consideró pertinente destacar que la no comparecencia de Rusia no implicaba *per se* la imposición de la solicitud de la parte demandante, Ucrania.⁷² Las reticencias de Rusia a reconocer la jurisdicción de los tribunales en todos los casos estudiados hasta ahora, podrían tratarse de una estrategia procesal para dilatar los procesos judiciales entre ambos países. Sin embargo, debemos abordar estas objeciones

⁶⁸ *Reglas del Tribunal (TIDM/8) adoptadas el 28 de octubre de 1997. Artículo 21: Competencia. La competencia del Tribunal se extenderá a todas las controversias y demandas que le sean sometidas de conformidad con esta Convención y a todas las cuestiones expresamente previstas en cualquier otro acuerdo que confiera competencia al Tribunal. Artículo 25: Medidas provisionales 1. Con arreglo al artículo 290, el Tribunal y su Sala de Controversias de los Fondos Marinos estarán facultados para decretar medidas provisionales. 2. Si el Tribunal no se encuentra reunido o si el número de miembros disponibles no es suficiente para que haya quórum, las medidas provisionales serán decretadas por la sala que se establezca en virtud del párrafo 3 del artículo 15 de este Anexo. No obstante, lo dispuesto en el párrafo 4 del artículo 15 de este Anexo, las medidas provisionales podrán ser adoptadas a solicitud de cualquiera de las partes en la controversia. Dichas medidas estarán sujetas a examen y revisión por el Tribunal. Artículo 28: Incomparecencia. Cuando una de las partes no comparezca ante el Tribunal o se abstenga de defender su caso, la otra parte podrá pedir al Tribunal que prosiga las actuaciones y dicte su fallo. La ausencia de una parte o la abstención de defender su caso no constituirá un impedimento para las actuaciones. Antes de dictar el fallo, el Tribunal deberá asegurarse no sólo de que tiene competencia en la controversia, sino también de que la demanda está bien fundada en cuanto a los hechos y al derecho. (acceso el 8 de mayo de 2023).*

⁶⁹ *ITLOS Case No. 26, Provisional Measures, Memorandum of the Government of the Russian Federation, 7 May 2019 (UA-2) (“Russian Federation’s Memorandum, ITLOS”).* párr.1 (acceso el 8 de mayo de 2023).

⁷⁰ *Ibid.* párr.22 (acceso el 8 de mayo de 2023).

⁷¹ *Ibid.* párr.23 (acceso el 8 de mayo de 2023).

⁷² *Ibid.* párr.26,27 (acceso el 8 de mayo de 2023).

en profundidad. El TIDM en este proceso, tiene la función de declarar o denegar como medidas provisionales, un bloque importante de las demandas que Ucrania ya planteó ante el “Tribunal A.VII asunto Navíos y Marineros”. Como veremos el debate sobre la jurisdicción de ambos se entremezcla de manera confusa. Por ello, vamos a desgranarlo partiendo del estudio que el TIDM realiza al respecto en el “Requerimiento para la prescripción de medidas provisionales”.

En primer lugar, Ucrania plantea la competencia del “Tribunal A.VII asunto Navíos y Marineros” para conocer sobre el asunto de su propia competencia, basándose en los artículos 286 y 288 CONVEMAR.⁷³ Añade a esto, los hechos, artículos de la CONVEMAR dañados por Rusia mencionados en el escrito de demanda y las peticiones a dicho tribunal. Para Ucrania las acciones de Rusia “*violan el principio de inmunidad de los navíos de guerra*”.⁷⁴ Aunque Rusia no contestó en específico al planteamiento de Ucrania, el Tribunal señala que el Servicio de Prensa del FSB declaró que sus acciones de persecución y detención fueron legales al amparo del artículo 30 CONVEMAR. Pivotando en dicho artículo, los veinticuatro marineros “*fueron acusados por un delito agravado de paso ilegal de la frontera Rusia, de acuerdo con su artículo 322.3 del Código Penal de la Federación Rusa*”.⁷⁵ Tanto Rusia como Ucrania descartan categorizar los hechos de “conflicto armado para los propósitos de ayuda humanitaria internacional”⁷⁶

En la nota verbal registrada por Rusia el 30 de abril de 2019, muestran que, desde su punto de vista, el Anexo VII CONVEMAR carece de competencia al darse la situación del artículo 298.1.b) del presente Convenio. El artículo 298 actúa como excepción a la “*Parte XV. Solución de controversias. Sección 2. Procedimientos obligatorios que conducen a decisiones obligatorias*”. Es dicha sección precisamente la que contiene el artículo 287 CONVEMAR, a través del cual Ucrania solicitó la composición del Tribunal Anexo VII en los dos casos estudiados. El artículo 298.1.b reza:

“Artículo 298. Excepciones facultativas a la aplicabilidad de la sección 2. 1. Al firmar o ratificar esta Convención o adherirse a ella, o en cualquier otro momento posterior, los Estados podrán, sin perjuicio de las obligaciones que resultan de la sección 1, declarar por escrito que no aceptan uno o varios de los procedimientos previstos en la sección 2 con respecto a una o varias de las siguientes categorías de controversias:

[...] b) Las controversias relativas a actividades militares, incluidas las actividades militares de buques y aeronaves de Estado dedicados a servicios no

⁷³ *Ibid.* párr.37 (acceso el 8 de mayo de 2023).

⁷⁴ *Ibid.* párr.40 (acceso el 8 de mayo de 2023).

⁷⁵ *Ibid.* párr.41 (acceso el 8 de mayo de 2023).

⁷⁶ *Ibid.* párr.44 (acceso el 8 de mayo de 2023).

comerciales, y las controversias relativas a actividades encaminadas a hacer cumplir las normas legales respecto del ejercicio de los derechos soberanos o de la jurisdicción excluidas de la competencia de una corte o un tribunal con arreglo a los párrafos 2 o 3 del artículo 297.[...]⁷⁷

Basada en este artículo Rusia se abstuvo de comparecer ante el TIDM sobre medidas provisionales, hasta que no se aclarase la jurisdicción del “Tribunal A.VII asunto Navíos y Marineros”.⁷⁸ A la nota verbal del 30 de abril de 2019, Rusia añadió el “Memorándum del 7 de mayo de 2019”.⁷⁹ En él, afirman que los hechos que Ucrania pretendía resolver por el Anexo VII, respondían a una naturaleza de actividades militares. Por ende, se hallaban fuera de la jurisdicción de dicho “Tribunal A.VII asunto Navíos y Marineros” como indica el artículo 298.1.b CONVEMAR.⁸⁰

Rusia fundamenta estas afirmaciones aludiendo a la lista de ordenes incautada de uno de los navíos retenidos, el Nikopol. Según Rusia, los navíos ucranianos planeaban infiltrarse en aguas territoriales de Rusia. Además aporta jurisprudencia del TIDM en el “Caso Filipinas contra China”. En este caso se declaró el carácter esencialmente militar de la disputa, al encontrarse en el lugar de los hechos dos fuerzas militares o paramilitares enfrentadas la una a la otra.⁸¹

En contraposición, Ucrania califica los hechos como materia de un “*abuso de autoridad*”⁸² por parte del FSB. Esto resulta compatible con la naturaleza militar de los hechos, sin llegar a desembocar en un carácter esencial de “actividades militares” del artículo 298.1.b CONVEMAR. Es decir, que el hecho de que hubiera navíos de ambas armadas implicados en los hechos, no implica necesariamente que se produjese una confrontación militar. Recuerda oportunamente Ucrania al TIDM, las declaraciones de Rusia recién ocurridos los hechos del 25 de noviembre de 2018. En aquel momento, Rusia despachó las quejas de los organismos internacionales, intentando convencerlos de que las detenciones “carecían de naturaleza militar y que respondían a un mero asunto de

⁷⁷ CONVEMAR (1982). Art. 298 (acceso el 8 de mayo de 2023).

⁷⁸ ITLOS Case No. 26, *Provisional Measures, Memorandum of the Government of the Russian Federation, 7 May 2019 (UA-2)* (“Russian Federation’s Memorandum, ITLOS”). párr.8 (acceso el 8 de mayo de 2023).

⁷⁹ *Case Concerning the Detention of Three Ukrainian Naval Vessels (Ukraine v. Russian Federation)*, ITLOS Case No. 26, *Provisional Measures, Memorandum of the Government of the Russian Federation, 7 May 2019 (UA-2)* (“Russian Federation’s Memorandum, ITLOS”). (acceso el 8 de mayo de 2023).

⁸⁰ CONVEMAR (1982). Art. 298.1. [...] b) Las controversias relativas a actividades militares, incluidas las actividades militares de buques y aeronaves de Estado dedicados a servicios no comerciales, y las controversias relativas a actividades encaminadas a hacer cumplir las normas legales respecto del ejercicio de los derechos soberanos o de la jurisdicción excluidas de la competencia de una corte o un tribunal con arreglo a los párrafos 2 ó 3 del artículo 297; [...] (acceso el 8 de mayo de 2023).

⁸¹ ITLOS Case No. 26, *Provisional Measures, Memorandum of the Government of the Russian Federation, 7 May 2019 (UA-2)* (“Russian Federation’s Memorandum, ITLOS”). párr.51 y 52 (acceso el 8 de mayo de 2023).

⁸² *Ibid.* párr.54 (acceso el 8 de mayo de 2023).

protección de su derecho doméstico”⁸³ Esta contradicción en el argumento de Rusia se debe a una estrategia diplomática para desescalar la situación internacional causada por las detenciones. Dicho esto, cuando se iniciaron los procesos ante los Tribunales internacionales, la posición de Rusia al respecto cambió drásticamente, para intentar entorpecer las demandas de Ucrania.

Respecto del argumento de Rusia de que la misión de los navíos ucranianos respondía a una infiltración secreta en el mar territorial ruso, Ucrania responde lógicamente que es imposible infiltrarse secretamente por un estrecho, como era necesario para acceder al Mar de Azov.

El TIDM estudia los argumentos de ambas partes y decide que no se pronunciará sobre la jurisdicción del “Tribunal A.VII asunto Navíos y Marineros”, reservando la materia al mismo, para su resolución. Es decir, que pese a lo que termine decidiendo sobre las medidas provisionales, en ningún caso prejuzgará la jurisdicción del Anexo VII, como solo puede hacerlo su tribunal.⁸⁴

En favor de las peticiones de Ucrania, el TIDM requiere como medida provisional, a la Federación Rusa, que devuelva los tres navíos y a los veinticuatro tripulantes ucranianos detenidos. Sin embargo, no considera necesario que Rusia suspenda los procesos penales iniciados contra dichos tripulantes, ni que se abstenga de iniciar nuevos procesos. Recomienda, no obstante, que ambas partes adopten posturas diplomáticas para evitar agravar aún más la situación.⁸⁵

La postura del TIDM me sorprende por sus medias tintas con respecto de la situación de los marineros ucranianos. No queda claro si Rusia tenía realmente derecho a apresarlos o no, al albur de su decisión de permitir que Rusia continúe con sus procesos penales abiertos contra la tripulación. Sin embargo, se postula a favor de que sean devueltos a Ucrania. Parece que el TIDM toma aquí una posición favorable a Ucrania, pero, sobre todo, más encaminada a desescalar las tensiones entre ambos países, antes que de dar una respuesta argumentalmente coherente. También es posible que tomase esta decisión en vistas a desatascar el proceso del “Tribunal A.VII asunto Navíos y Marineros”, que tenía visos de quedar tan parado como su aldeaño.

Esta orden de devolución fue publicada el 25 de mayo de 2019. Aunque no he encontrado noticias al respecto, queda implícito a raíz del documento “Memorial de Ucrania” presentado ante el “Tribunal A.VII asunto Navíos y Marineros”, que Rusia llegó a devolver a su hogar a los veinticuatro marineros ucranianos el 7 de septiembre de 2019 y que devolvió

⁸³ *Ibid.* párr.56 (acceso el 8 de mayo de 2023).

⁸⁴ *Ibid.* párr.122 (acceso el 8 de mayo de 2023).

⁸⁵ *Ibid.* párr.118, 119, 120 (acceso el 8 de mayo de 2023).

los navíos Berdyansk, Nikopol y Yani Kapu el 18 de noviembre de 2019. Como vimos en el mismo documento, Ucrania no quedó satisfecha con el resultado, ya fuere por la tardanza o por las condiciones en que fueron entregados los navíos. Debido a ello solicito al “Tribunal A.VII asunto Navíos y Marineros” que condenase a Rusia a pagar varias indemnizaciones.⁸⁶

4.4 EL ESTADO PROCEDIMENTAL DEL TRIBUNAL ANEXO VII EN LA DISPUTA RELATIVA A LOS TRES NAVÍOS UCRANIANOS Y SUS VEINTICUATRO MARINEROS

Las objeciones a la jurisdicción del Tribunal Arbitral no cesaron por parte de Rusia. Algunas de ellas se fundamentaron en artículos ya destacados frente al TIDM. Puesto que la impugnación de su jurisdicción se basaba precisamente en la impugnación de la jurisdicción del “Tribunal A.VII asunto Navíos y Marineros”, no me extenderé en los argumentos repetidos más de lo suficiente para seguir el hilo del estudio.

En primer lugar y más importante recordemos la posición rusa respecto del artículo 298 CONVEMAR. Dicho artículo excluía de jurisdicción al Anexo VII del mismo Convenio. Rusia recuerda que la decisión del TIDM al respecto, fue la de considerar que interpretarían la naturaleza de los hechos, como un uso de “fuerza policial en un asunto doméstico”, exclusivamente para la imposición de medidas provisionales. Esto implica que la cuestión de la naturaleza militar de los hechos estudiados por el “Tribunal A.VII asunto Navíos y Marineros” todavía no está resuelta. Además incide en que el voto del TIDM no fue unánime y que otra parte del Tribunal consideró que los hechos si revestían de naturaleza militar suficiente como para excluir la jurisdicción del TIDM y del Anexo VII. Por su puesto, Rusia se olvida de mencionar que el balance de votos fue diecinueve en su contra frente a uno a su favor.⁸⁷

No hace mal en recordar, sin embargo, que el TIDM estipuló, que sus decisiones no pretendían incidir en la jurisdicción del “Tribunal A.VII asunto Navíos y Marineros” y le reservaba claramente esa competencia al mismo. Por tanto, pese a la imposición de las medidas cautelares, Rusia podía seguir objetando la jurisdicción del “Tribunal A.VII asunto Navíos y Marineros”.

⁸⁶ “2º Que la Federación Rusia persistió en la violación de dichos artículos mientras retuvo y desmontó los tres navíos retenidos hasta el 18 de noviembre de 2019.” y “3º Que la Federación de Rusia persistió en la violación de dichos artículos mientras retuvo a los veinticuatro marineros de sus tripulaciones hasta el 7 de septiembre de 2019.” Vid. en *Dispute Concerning the Detention of Ukrainian Naval Vessels and Servicemen, (Ukraine against Russia Federation) Award on Preliminary Objections, PCA Case No. 2019-28, Annex VII Arbitral Tribunal, 27 June 2022.* párr.19. b y c (acceso el 8 de mayo de 2023).

⁸⁷ *Dispute Concerning the Detention of Ukrainian Naval Vessels and Servicemen, (Ukraine against Russia Federation) Award on Preliminary Objections, PCA Case No. 2019-28, Annex VII Arbitral Tribunal, 27 June 2022.* párr. 82 (acceso el 8 de mayo de 2023).

El Tribunal estudia el contexto de los eventos para esclarecer si los elementos militares de los acontecimientos, corresponden a una parte substancial de la demanda ucraniana o si por el contrario, son meros factores externos que no afectan a la jurisdicción del mismo.⁸⁸ En la misión de los tres navíos ucranianos, el Tribunal observó una misión claramente militar. El envío de dos navíos militares y uno logístico desde el Puerto de Odesa hasta el Mar de Azov, evitando ser vistos desde la línea de costa y evitando a la Flota Rusa en el Mar Negro. Apunta también el tribunal que durante el transcurso de la persecución el Berdyansk alzó y descendió sus cañones. Esto podría deberse a un intento del navío ucraniano de amenazar para desescalar, pero el Tribunal lo ve como un indicador de que los navíos ucranianos consideraban la posibilidad de un conflicto directo entre ambas facciones.⁸⁹ Para más inri, el Tribunal recuerda que, en los días siguientes al arresto de los navíos, Ucrania calificó la situación de “agresión” ante el Consejo de Seguridad de la Asamblea General de la ONU. A esto se suma que Ucrania calificó la situación de sus marineros como “prisioneros de guerra” en un primer momento”. De ello el Tribunal observa una falta de coherencia con la argumentación ucraniana en este litigio⁹⁰. Paradójicamente en aquellas fechas, Rusia desmintió las acusaciones ucranianas que ahora le darían la razón en su argumento.

El Tribunal prosigue su razonamiento en que, de haber sido navíos comerciales los arrestados, la situación podría calificarse de “uso de la fuerza policial doméstica”. Sin embargo, los navíos arrestados pertenecen a la armada de un Estado que disputa una zona marítima con otro Estado, Además de que ese otro Estado ha realizado el arresto de esos navíos en la zona marítima disputada. Estos son indicadores de una confrontación entre ambas fuerzas.⁹¹

Para el Tribunal el incidente naval a las puertas del Estrecho de Kerch se puede dividir en tres fases:

1º La primera fase corresponde al encuentro inicial de las dos partes. En esta fase una parte dio órdenes a la otra y la otra ignoró estas órdenes. Ambas flotas maniobraron de tal forma, que el Tribunal entiende que hubo una confrontación, aunque no se agrediesen.

⁸⁸ *Ibid.* párr.110 (acceso 6 de mayo de 2023).

⁸⁹ *Ibid.* párr.116 (acceso 6 de mayo de 2023).

⁹⁰ *United Nations Security Council, 8410th meeting, 26 November 2018, S/PV.8410 (RU-16), pp. 10, 12. Vid. en Dispute Concerning the Detention of Ukrainian Naval Vessels and Servicemen, (Ukraine against Russia Federation) Award on Preliminary Objections, PCA Case No. 2019-28, Annex VII Arbitral Tribunal, 27 June 2022. párr. 117 cit. 204 (acceso el 8 de mayo de 2023).*

⁹¹ *Dispute Concerning the Detention of Ukrainian Naval Vessels and Servicemen, (Ukraine against Russia Federation) Award on Preliminary Objections, PCA Case No. 2019-28, Annex VII Arbitral Tribunal, 27 June 2022. párr. 119 (acceso el 8 de mayo de 2023).*

Para el tribunal este evento responde a la descripción del art. 298.1.b CONVEMAR, de “actividades militares”⁹²

2º La segunda fase comienza con el intento de abandono del lugar y la consecuente persecución, abordaje y arresto. Aquí el Tribunal duda entre dos posiciones sin llegar a elegir ninguna. Una posición afirma que, con el comienzo de la huida de los navíos ucranianos, las actividades militares cesaron. La otra es que las actividades militares cesaron cuando los rusos capturaron a los ucranianos.⁹³

3º La última fase comienza tras el arresto, cuando Rusia inicia los procesos aseguramiento del derecho doméstico. En este punto el tribunal no ve características de actividades militares.⁹⁴

El Tribunal concluye que carece de jurisdicción para juzgar la primera fase y que posee jurisdicción sobre los eventos de la tercera. El Tribunal pospone su pronunciamiento sobre la jurisdicción de la segunda fase.

La segunda objeción de Rusia alude a que sus navíos gozan de inmunidad, como buques de guerra que actúan en su mar territorial, en virtud del artículo 32 CONVEMAR. Aquí la disputa entre Ucrania y Rusia comienza a girar en torno a, si en el momento de la detención, los navíos se hallaban dentro del mar territorial de Rusia o si, por el contrario, los ucranianos se hallaban en aguas internacionales en virtud de los artículos 56, 95 y 96 CONVEMAR.⁹⁵ El Tribunal decide no pronunciarse al respecto hasta el inicio de la fase procesal de aportación de méritos.⁹⁶

Rusia impugna también la jurisdicción del “Tribunal A.VII asunto Navíos y Marineros” para conocer de su buen cumplimiento de las medidas provisionales impuestas por el TIDM en virtud de los artículos 290 y 296 CONVEMAR. El tribunal rechaza esta objeción afirmando que si tiene competencia para conocer si Rusia cumplió o no las medidas provisionales impuestas por el TIDM.⁹⁷

Impugna también Rusia, la alegación ucraniana de fundamentar la jurisdicción del Tribunal en el artículo 279 CONVEMAR, que obliga a los Estados Parte de las controversias a “resolverlas por medios pacíficos”.⁹⁸ Ucrania alegó jurisprudencia del “Caso del Mar del

⁹² *Ibid.* párr.122 (acceso 6 de mayo de 2023).

⁹³ *Ibid.* párr.123 (acceso 6 de mayo de 2023).

⁹⁴ *Ibid.* párr.124 (acceso 6 de mayo de 2023).

⁹⁵ *Dispute Concerning the Detention of Ukrainian Naval Vessels and Servicemen, (Ukraine against Russia Federation) Award on Preliminary Objections, PCA Case No. 2019-28, Annex VII Arbitral Tribunal, 27 June 2022.* párr. 152, 153 y 154 (acceso el 8 de mayo de 2023).

⁹⁶ *Ibid.* párr.155 (acceso el 8 de mayo de 2023).

⁹⁷ *Ibid.* párr.159 y 168 (acceso el 8 de mayo de 2023).

⁹⁸ CONVEMAR (1982) Art. 279. Obligación de resolver las controversias por medios pacíficos. Los Estados Partes resolverán sus controversias relativas a la interpretación o la aplicación de esta Convención por medios

Sur de China” en el cual el TIDM y en la propia CONVEMAR, extendían la interpretación del artículo a “no alargar ni agravar la disputa”.⁹⁹ El Tribunal Arbitral responde que su jurisdicción sobre lo versado en el artículo 279 forma parte de su competencia, máxime, cuando la obligación de no agravar el conflicto por ningún medio forma parte de las medidas provisionales impuestas por el TIDM a Rusia, como ya vimos en el capítulo anterior.¹⁰⁰

La quinta y última objeción a la jurisdicción del Tribunal Arbitral opuesta por Rusia consiste en la supuesta vulneración del artículo 283 CONVEMAR. Este artículo impone a los Estados Parte de una controversia, la obligación de “negociar y comunicarse para la resolución de un conflicto por medios pacíficos”.¹⁰¹ Rusia señala que Ucrania invocó el artículo el 15 de marzo de 2019 y Rusia respondió el 25 de marzo de 2019. Sin embargo, Ucrania abrió el procedimiento arbitral que estudiamos en el presente capítulo a fecha de 1 de abril de 2019, sin volver a comunicarse con Rusia tras su respuesta. A vista del Tribunal, no es relevante que no hubiera comunicaciones entre ambos países entre el 25 de marzo de 2019 y el 1 de abril de 2019. Esto se debe a que, tras la apertura del procedimiento arbitral, las comunicaciones por medios pacíficos de ambas partes volvieron a reanudarse en el marco del mismo. Como es obvio, el tribunal descarta esta objeción.¹⁰²

El Tribunal Arbitral falla el 27 de junio de 2022 tras conocer todas las alegaciones, que efectivamente tiene jurisdicción suficiente para conocer la demanda ucraniana, a excepción de la primera fase de los hechos. Es decir, se excluye de conocer los eventos acontecidos desde la llegada de los tres navíos ucranianos al Estrecho de Kerch, hasta el intercambio de órdenes y maniobras de ambas flotas, ya que el Tribunal le otorga naturaleza militar como explicamos en el desarrollo del artículo 298. Esto no es óbice para excluir su competencia desde el momento del arresto de los navíos. Rechaza la objeción a su jurisdicción sobre las medidas provisionales del TIDM en base al artículo 290. Declara que las objeciones a los artículos 279 y 288 carecen de carácter exclusivamente preliminar

pacíficos de conformidad con el párr. 3 del Art. 2 de la Carta de las Naciones Unidas y, con ese fin, procurarán su solución por los medios indicados en el párrafo 1 del Art. 33 de la Carta. (acceso el 8 de mayo de 2023).

⁹⁹ *Ukraine’s Observations, 114 referring to South China Sea, Award (UAL-7), 1173. Vid. en Dispute Concerning the Detention of Ukrainian Naval Vessels and Servicemen, (Ukraine against Russia Federation) Award on Preliminary Objections, PCA Case No. 2019-28, Annex VII Arbitral Tribunal, 27 June 2022. párr. 178 cit. 298.* (acceso el 8 de mayo de 2023).

¹⁰⁰ *ITLOS Provisional Measures Order (UAL-2), párr. 124(1)(c) Vid. en Detention of Ukrainian Naval Vessels and Servicemen, (Ukraine against Russia Federation) Award on Preliminary Objections, PCA Case No. 2019-28, Annex VII Arbitral Tribunal, 27 June 2022. párr. 182 cit. 302.* (acceso el 8 de mayo de 2023).

¹⁰¹ CONVEMAR (1982) Artículo 283. Obligación de intercambiar opiniones. 1. Cuando surja una controversia entre Estados Partes relativa a la interpretación o la aplicación de esta Convención, las partes en la controversia procederán sin demora a intercambiar opiniones con miras a resolverla mediante negociación o por otros medios pacíficos. 2. Asimismo, las partes procederán sin demora a intercambiar opiniones cuando se haya puesto fin a un procedimiento para la solución de una controversia sin que ésta haya sido resuelta o cuando se haya llegado a una solución y las circunstancias requieran consultas sobre la forma de llevarla a la práctica. (acceso el 8 de mayo de 2023).

¹⁰² *Detention of Ukrainian Naval Vessels and Servicemen, (Ukraine against Russia Federation) Award on Preliminary Objections, PCA Case No. 2019-28, Annex VII Arbitral Tribunal, 27 June 2022. párr. 200* (acceso el 8 de mayo de 2023).

y que se estudiará en los “méritos”. Rechaza la objeción a que Ucrania no cumplió con el artículo 283. El Tribunal considera tener suficiente jurisdicción sobre el caso y conmina a Rusia a entregar su “Contra-Memorial” en un plazo de 6 meses.

Para el momento de emisión del fallo, la guerra ya llevaba 5 sangrientos meses. Rusia jamás contestó con su “Contra-Memorial”.

5. EL ESTRECHO DE KERCH ¿ESTRECHO INTERNACIONAL O SOBERANO?

5.1 POSICIONES JURÍDICAS ATRINCHERADAS.

Para desarrollar este título y poder sostener un debate jurídico interesante, presupondré que, con posterioridad a la entrega del trabajo, Ucrania logra avanzar en su contraofensiva hasta formar un corredor que conecte con el Mar de Azov o que tras las negociaciones Rusia acepta devolverle alguno de sus puertos a Ucrania. Si no hacemos esto Ucrania no podría argumentar sobre el Régimen de las aguas que ha perdido, lógicamente. Así que sobre esta ficción discutiremos las posiciones jurídicas de ambos países.

En la Disputa relativa al Derecho marítimo del Mar del Negro, del Mar de Azov y del estrecho de Kerch, Ucrania mantiene la postura de que ni el Mar de Azov ni el Estrecho, se comprenden dentro del concepto jurídico de aguas interiores y que la realidad responde a un mar en régimen cerrado o semicerrado con su mar territorial y su ZEE, conectado a la ZEE del Mar Negro por un estrecho de paso internacional.¹⁰³ El régimen de los estrechos internacionales que Ucrania desea aplicar al Estrecho de Kerch viene recogido en el artículo 34 CONVEMAR,¹⁰⁴ estableciendo la libre navegación, pero sin afectar al resto de aspectos jurisdiccionales del Estado Ribereño. Sin embargo, la posición de Rusia sería la del artículo 35 CONVEMAR,¹⁰⁵ que excepciona la aplicación del previo, en lo relativo al “*área de aguas interiores dentro del estrecho[...]*”

Como bien señala el profesor Alexander Lott, esta postura señala la incompatibilidad del Tratado de Kerch 2003, firmado por Rusia y Ucrania, en base al artículo 311.2

¹⁰³ *Dispute Concerning Coastal State Rights, 2020 Award on Preliminary Objections, note 4, [200] Vid. en Alexander Lott (2021) op.cit. pág. 14 cit. 66. (acceso el 8 de mayo de 2023).*

¹⁰⁴ CONVEMAR (1982) Artículo 34. Condición jurídica de las aguas que forman estrechos utilizados para la navegación internacional. 1. El régimen de paso por los estrechos utilizados para la navegación internacional establecido en esta Parte no afectará en otros aspectos a la condición jurídica de las aguas que forman tales estrechos ni al ejercicio por los Estados ribereños del estrecho de su soberanía o jurisdicción sobre tales aguas, su lecho y su subsuelo y el espacio aéreo situado sobre ellas. 2. La soberanía o jurisdicción de los Estados ribereños del estrecho se ejercerá con arreglo a esta Parte y a otras normas de derecho internacional. (acceso el 8 de mayo de 2023).

¹⁰⁵ CONVEMAR (1982) Artículo 35. Ámbito de aplicación de esta Parte. Ninguna de las disposiciones de esta Parte afectará a: a) Área alguna de las aguas interiores situadas dentro de un estrecho, excepto cuando el trazado de una línea de base recta de conformidad con el método establecido en el artículo 7 produzca el efecto de encerrar como aguas interiores aguas que anteriormente no se consideraban tales; b) La condición jurídica de ZEE o de alta mar de las aguas situadas más allá del mar territorial de los Estados ribereños de un estrecho; o c) El régimen jurídico de los estrechos en los cuales el paso esté regulado total o parcialmente por convenciones internacionales de larga data y aún vigentes que se refieran específicamente a tales estrechos. (acceso el 8 de mayo de 2023).

CONVEMAR,¹⁰⁶ que somete el Convenio, a acuerdos internacionales entre partes siempre y cuando respeten la legalidad del mismo.

La profesora Ana López Martín, catedrática de Derecho Internacional Público de la Universidad Complutense de Madrid, incide en la incompatibilidad entre el régimen de aguas interiores impuesta por el Tratado de 2003 y la CONVEMAR. Dice así:

*“No parece que exista ninguno de los parámetros requeridos para la proclamación de Aguas históricas, por lo tanto, tal declaración, **sometiendo el paso de navíos militares extranjeros, con el consentimiento de los Estados ribereños, constituye una clara violación del derecho de paso en tránsito que debe estar en vigor en el estrecho de Kerch de conformidad con las disposiciones del Artículo 37 de la Convención de 1982, en la que ambos Estados son partes**”.*¹⁰⁷

Critica aquí la profesora, los argumentos usados por la Federación Rusa para defender la conservación de régimen de aguas interiores del Mar de Azov y del Estrecho de Kerch bajo su soberanía. Recordemos que para ello Rusia aludía a los antecedentes históricos Imperio Ruso Zarista y la URSS.

Ante el “Tribunal A.VII del Mar de Azov y el Estrecho de Kerch”, Ucrania defendió la imposibilidad de sostener el régimen de aguas interiores tras la disolución de la URSS, reposando su argumento en el artículo 10 CONVEMAR,¹⁰⁸ que describe las bahías pertenecientes a un solo Estado con aguas cerradas por la costa por un estrecho de extensión mayor a 24 millas marinas y que tienen altas posibilidades de ser consideradas aguas interiores. Sin embargo, Rusia contrapuso la conclusión de la CIJ en el caso “Golfo de Fonseca” y la resolución de la PCA en el caso (Croacia-Eslovenia).¹⁰⁹

Ucrania publicó la “Ley de la Zona Contigua Ucrania del 6 de diciembre de 2018”,¹¹⁰ en la que se establece su jurisdicción sobre la zona contigua extendida al Mar de Azov de acuerdo al artículo 33.2 CONVEMAR, que establece que se podrá fiscalizar la zona

¹⁰⁶ CONVEMAR (1982) Artículo 311. Relación con otras convenciones y acuerdos internacionales. [...] 2. Esta Convención no modificará los derechos ni las obligaciones de los Estados Partes dimanantes de otros acuerdos compatibles con ella y que no afecten al disfrute de los derechos ni al cumplimiento de las obligaciones que a los demás Estados Partes correspondan en virtud de la Convención. [...] (acceso el 8 de mayo de 2023).

¹⁰⁷ Ana G. López Martín, *International Straits: Concept, Classification and Rules of Passage* (Springer, 2010), 71. Vid. en Alexander Lott (2021) pág. 14 cit. 68. (acceso el 8 de mayo de 2023).

¹⁰⁸ *Dispute Concerning Coastal State Rights, 2020 Award on Preliminary Objections, note 4, [214].* Vid. en Alexander Lott (2021) *op.cit.* pág. 15 cit. 74. (acceso el 8 de mayo de 2023).

¹⁰⁹ *Final Award of 29 June 2017 pursuant to the Arbitration Agreement between the Government of the Republic of Croatia and the Government of the Republic of Slovenia, signed on 4 November 2009, [883–885]. Land, Island and Maritime Frontier Dispute (El Salvador v. Honduras: Nicaragua intervening), Judgment, ICJ Reports 1992, p. 351 [399].* Vid. en Alexander Lott (2021) *op.cit.* pág. 15 cit.75. (acceso el 8 de mayo de 2023).

¹¹⁰ *Law about adjacent zone of Ukraine of December 6, 2018 No. 2641-VIII, signed by the President of Ukraine on 29.12.2018, available in Ukrainian at <https://zakon.rada.gov.ua/laws/show/2641-VIII>.* Vid. en Alexander Lott (2021) *op.cit.* pág. 15 cit. 76. (acceso el 8 de mayo de 2023).

contigua respecto del mar territorial que no se extienda más de 24 millas marinas,¹¹¹ es decir, la máxima longitud del estrecho que el Convenio fija para formar una Bahía. Aquí el profesor Lott, plantea que, de si aceptamos la teoría ucraniana sobre el régimen de mar cerrado o semicerrado del Mar de Azov, esto lleva consecuentemente a entender el Estrecho de Kerch bajo el criterio del tránsito internacional del artículo 37 CONVEMAR,¹¹² al conectar dos mares con ZEE.

5.2 EL TRATADO DE KERCH DE 2003

El Tratado de Kerch de 2003 firmado por Ucrania y la Federación Rusa, desarrolla el régimen jurídico y económico de las regiones del Mar de Azov y el Estrecho de Kerch. Mantener un dominio sólido sobre estas regiones es indispensable para el estatus geopolítico de Rusia en la región. Recordemos que Ucrania y Rusia son dos de los países exportadores de grano más importantes del mundo. Su producción alimenta a todo el Norte África y Oriente Medio en cifras gigantescas, transportadas por navíos de ambos países provenientes precisamente de sus puertos en el Mar Negro y el Mar de Azov. Por ende, someter la fiscalización del Estrecho de Kerch a una soberanía exclusivamente Rusa permite al país un control hegemónico sobre el abastecimiento de muchos países. Un bloqueo prolongado del Estrecho de Kerch puede suponer directamente la diferencia entre la hambruna o la supervivencia de la población de muchos países africanos. El problema no pasa de largo para occidente, que depende de los recursos y materias primas de sus vecinos, a menudo olvidados.¹¹³

El artículo 1 del Tratado de 2003, proclama que el Mar de Azov y el Estrecho de Kerch son históricamente aguas interiores de Ucrania y la Federación Rusa. El artículo 2 del Tratado, otorga libertad de tránsito a todo tipo de buques mercantes y militares de ambas naciones y también permite el paso a buques mercantes con pabellones de terceros, siempre y cuando se dirijan o provengan de un puerto ruso o ucraniano. Sin embargo, fiscaliza notablemente el paso de navíos de guerra controlando su entrada bajo permiso de las autoridades del Tratado. Los artículos 3, 4 y 5 aluden a la cooperación, resolución de controversias por medios pacíficos y demás formalidades del Tratado.¹¹⁴ Como ejemplo de

¹¹¹ CONVEMAR (1982) Artículo 33. [...] 2. La zona contigua no podrá extenderse más allá de 24 millas marinas contadas desde las líneas de base a partir de las cuales se mide la anchura del mar territorial. (acceso el 8 de mayo de 2023).

¹¹² CONVEMAR (1982) Artículo 37. Alcance de esta sección. Esta sección se aplica a los estrechos utilizados para la navegación internacional entre una parte de la alta mar o de una ZEE y otra parte de la alta mar o de una ZEE. (acceso el 8 de mayo de 2023).

¹¹³ Sabaghi, D. (2022b, marzo 9). *Middle East faces severe wheat crisis*. dw.com. <https://www.dw.com/en/middle-east-faces-severe-wheat-crisis-over-war-in-ukraine/a-61056418> (acceso el 8 de mayo de 2023).

¹¹⁴ Договір між Україною та Російською Федерацією про співробітництво у використанні Азовського моря і Керченської протоки. (s.f.-b). Official web-portal of the Parliament of Ukraine. (acceso el 8 de mayo de 2023) https://zakon.rada.gov.ua/laws/show/643_205?lang=en#Text.

uso compartido de aguas interiores Rusia apunta al Tribunal A.VII Azov y Kerch el caso (Golfo de Fonseca) de la CIJ, ya visto en anteriores capítulos.¹¹⁵

Está claro que Ucrania se sometió, junto con Rusia, a este régimen en el momento en que firmó el Tratado 2003, pero podría alegar su desvinculación del mismo desde el momento en el que Rusia ocupó la Península de Crimea. El profesor Lott señala la necesidad de Ucrania de hacerlo, en virtud del artículo 3 de la Comisión de Derecho Internacional (CDI) en su “Proyecto de artículos sobre los efectos de los conflictos armados en los tratados de 2011” que indica que la mera agresión entre Estados Parte de Tratados o Convenios bilaterales no desvincula *per se*, de los mismos. Hasta el momento Ucrania no se ha desvinculado del Tratado de Kerch de 2003.¹¹⁶ Bajo el punto de vista del profesor Lott, Ucrania debería invocar la cláusula “*rebus sic stantibus*” del artículo 62 de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados (CVDT)¹¹⁷ sobre la base de la ocupación de suelo ucraniano y la captura de los navíos y la tripulación ucraniana. Por supuesto a fecha de la terminación de este trabajo los motivos para la aplicación de esta cláusula han aumentado debido a la guerra convencional que se sigue librando en Ucrania. Aunque el Ministro de asuntos exteriores ucraniano proclamó en televisión la nulidad de los tratados bilaterales con Rusia el 25 de noviembre de 2018, los pasos jurídicos para consumarlo no fueron dados por el país.¹¹⁸

5.3 ¿AGUA DULCE O SALADA?

Una de las discusiones más controvertidas del conflicto, gira en torno a si el Mar de Azov constituye una Bahía de aguas internas o un Mar internacional por sí mismo. En el ámbito del Derecho Público Marítimo se alude a este tipo de cuestiones como conflictos de agua

¹¹⁵ Alexander Lott (2021) *op.cit.* pág. 19

¹¹⁶ *General Assembly Resolution 66/99, 9 December 2011, 2, available at <https://undocs.org/en/%20A/RES/66/99> (accessed 7 September 2020). Pursuant to its Art 18, the Draft Articles on the Effects of Armed Conflicts on Treaties are in any case without prejudice to the termination, withdrawal, or suspension of treaties as a consequence of a fundamental change of circumstances Vid. en Alexander Lott (2021) *op.cit.* pág. 17 cit. 84 (acceso el 8 de mayo de 2023).*

¹¹⁷ CVTD (1969) Article 62. Fundamental change of circumstances. 1. A fundamental change of circumstances which has occurred with regard to those existing at the time of the conclusion of a treaty, and which was not foreseen by the parties, may not be invoked as a ground for terminating or withdrawing from the treaty unless: (a) the existence of those circumstances constituted an essential basis of the consent of the parties to be bound by the treaty; and (b) the effect of the change is radically to transform the extent of obligations still to be performed under the treaty. 2. A fundamental change of circumstances may not be invoked as a ground for terminating or withdrawing from a treaty: (a) if the treaty establishes a boundary; or (b) if the fundamental change is the result of a breach by the party invoking it either of an obligation under the treaty or of any other international obligation owed to any other party to the treaty. 3. If, under the foregoing paragraphs, a party may invoke a fundamental change of circumstances as a ground for terminating or withdrawing from a treaty it may also invoke the change as a ground for suspending the operation of the treaty. (acceso el 8 de mayo de 2023).

¹¹⁸ “Ukraine-Russia Sea Clash: Who Controls the Territorial Waters Around Crimea?”, 27 November 2018, BBC News at: <https://www.bbc.com/news/world-46345317> (accessed 4 July 2020). Vid. en Alexander Lott (2021) *op.cit.* pág. 18 cit. (acceso el 8 de mayo de 2023).

dulce o salada. Las implicaciones de discernir el Mar de Azov como un mar histórico de Rusia son esenciales para las dos partes.

Como sabemos, Rusia sostiene ante el “Tribunal A.VII asunto Azov y Kerch”, una definición estricta del artículo 35.a CONVEMAR, según la cual, el Mar de Azov; como bahía histórica que es, contiene aguas interiores al cruzar su estrecho, lo que excluye la aplicación del artículo 34 CONVEMAR, “*excepto cuando el trazado de la línea de base recta de conformidad con el método establecido por el artículo 7 produzca el efecto de encerrar como aguas interiores aguas que anteriormente no se consideraban tales*”. Para Rusia la excepción a la excepción no se da, al considerar el Mar de Azov como aguas interiores históricas de Rusia y, por tanto, el Estrecho de Kerch reposa sobre su soberanía.¹¹⁹

El Tribunal A.VII asunto Azov y Kerch todavía no se ha pronunciado sobre la naturaleza jurídica de esas aguas, pero el profesor Lott plantea la posible reacción de ambas partes de la Disputa, si el fallo clasificase el Estrecho de Kerch como estrecho no internacional.

<i>Estrecho de Kerch clasificado como estrecho no internacional</i>	<i>Posición previsible de la Federación Rusa</i>	<i>Posición previsible de Ucrania</i>
<i>Aguas interiores históricas del art. 35.a CONVEMAR</i>	Potencialmente aceptable en base a su lectura del art.35.a CONVEMAR, entendiendo que el Estrecho de Kerch constriñe una bahía de aguas interiores previas al Tratado de 2003, respetado por Ucrania y Terceros Estados	Rechazada en base a su interpretación liberal del artículo 35.a CONVEMAR, que se limita a aclarar que la Parte III de la CONVEMAR afecta a zonas de aguas interiores en un estrecho internacional, donde, de otra manera, el efecto de régimen de “paso inocente” sería reemplazado por el de “paso en tránsito”, si el estrecho cumple las condiciones del art. 37 CONVEMAR
<i>Capacidad restricción para la navegación internacional</i>	No aplicable , siendo el estrecho comúnmente transitado por navíos extranjeros.	No aplicable , siendo el estrecho comúnmente transitado por navíos extranjeros.

Fuente: Alexander Lott (2021) *op.cit.* pág. 20 Tabla 1 “Potencial clasificación del estrecho de Kerch como estrecho no internacional” (acceso el 8 de mayo de 2023).

Para Ucrania la lectura del artículo 35.a CONVEMAR aclararía que la Parte III CONVEMAR “Sobre estrechos utilizados para la navegación internacional” afecta a las aguas interiores dentro de un estrecho internacional en la medida en que, siendo aplicable el régimen de paso inocente en condiciones normales, sería remplazado por el régimen de paso de tránsito desde el momento que cumpla las condiciones del artículo 37.¹²⁰

¹¹⁹ Alexander Lott (2021) *op.cit.* pág. 19 (acceso el 8 de mayo de 2023).

¹²⁰ Hugo Caminos, “*The Legal Regime of Straits in the 1982 United Nations Convention on the Law of the Sea*”, in *Recueil des cours de l’Academie de droit international de la Haye 1987* (Martinus Nijhoff, 1989), 130 Vid. en

Si leemos el artículo 35.a CONVEMAR restrictivamente, podemos establecer una similitud con el artículo 8.2 CONVEMAR.¹²¹ En base al cual entendemos que dicha interpretación, sirve de base legal para un sistema permisivo de paso. Incluso si de otra manera, el estrecho fuera sujeto de un régimen de paso de tránsito. Ahora imaginemos que el “Tribunal A.VII Azov y Kerch” fallará declarando el Mar de Azov aguas interiores en virtud del Tratado 2003. En ese caso, Ucrania debería desistir del Tratado, para que el art.35.a CONVEMAR, perdiera la posibilidad de excluir la Parte III de la CONVEMAR y desatase la aplicación del régimen de paso de tránsito en el Estrecho de Kerch. La posición rusa es que el Mar de Azov es una bahía histórica con aguas interiores gracias a la fijación de líneas de base recta en el Estrecho de Kerch en 1985, cuando el Mar de Azov era rodeado por un solo país. No resultaría comprensible sostener esta interpretación de no ser por el Tratado de 2003, firmado por ambas partes y no impugnado por ninguna, donde se mantiene el régimen de aguas interiores comunes.¹²² Como especifica el artículo 10.6 CONVEMAR,¹²³ el Convenio no regula directamente las bahías históricas, debido a que se deben a regímenes de Derecho consuetudinario, que son válidos para los Estados Parte siempre y cuando sean compatibles con la CONVEMAR. En el caso (Filipinas contra China), el Tribunal Arbitral A.VII que dirimía la disputa declaró:

“[L]a prohibición de las reservas es informativa sobre el enfoque de la Convención con respecto a los derechos. Es sencillamente inconcebible que los redactores de la Convención pudieran haber acudido a tales extremos para forjar un texto de consenso y prohibir cualquier reserva expresa que no sea la de unos pocos, al mismo tiempo, previendo que el convenio resultante estaría subordinado a amplias reivindicaciones de derechos históricos.”¹²⁴

Podría discutirse la declaración de que el Mar de Azov pertenece a aguas interiores de Rusia o de Rusia y Ucrania, como contraria al Derecho consuetudinario, debido a su extensión física. Las 12 millas marinas de aguas territoriales no ocupan ni por asomo la extensión de dicho mar. De hecho, el Mar de Azov tienen una longitud de 60 millas marinas y una anchura de 90. Aunque buena parte del Mar de Azov no entra dentro del mar

Alexander Lott (2021) *op.cit.* pág. 20 (acceso el 8 de mayo de 2023).

¹²¹ CONVEMAR (1982) Art. 8.2. [...] Cuando el trazado de una línea de base recta, de conformidad con el método establecido en el artículo 7, produzca el efecto de encerrar como aguas interiores aguas que anteriormente no se consideraban como tales, existirá en esas aguas un derecho de paso inocente, tal como se establece en esta Convención. (acceso el 8 de mayo de 2023).

¹²² Alexander Lott (2021) *op.cit.* pág. 21 (acceso el 8 de mayo de 2023).

¹²³ CONVEMAR (1982) Artículo 10.6 [...] 6. Las disposiciones anteriores no se aplican a las bahías llamadas “históricas”, ni tampoco en los casos en que se aplique el sistema de las líneas de base rectas previsto en el artículo 7 (acceso el 8 de mayo de 2023).

¹²⁴ *South China Sea Arbitration (the Philippines v. China), Award of the UNCLOS Annex VII Tribunal, 12 July 2016, [254] Vid. en Alexander Lott (2021) op.cit. pág. 21 cit.100* (acceso el 8 de mayo de 2023).

territorial de ningún país, existen registros históricos de bahías históricas más extensas como la Bahía de Hudson.¹²⁵

En el caso (Golfo de Fonseca), vemos como el artículo 10 CONVEMAR no excluye de la existencia de bahías con aguas interiores comunes de varios Estados Ribereños.¹²⁶ Siendo esta realidad materializada a través del Tratado de 2003, la renuncia de Ucrania a dicha soberanía debería ser expresada inequívocamente. Es decir, que sin aplicación por la parte ucraniana de la cláusula “*rebus sic stantibus*” del artículo 62 CVDT, el Mar de Azov mantendrá su régimen de aguas interiores comunes. Para la posición actual de Ucrania, lo óptimo hubiera sido haber cortado la declaración de aguas interiores del Mar de Azov tras la disolución de la URSS en 1990, o no haberla respaldado en el Tratado de 2003, de este modo Rusia no podría invocar de ninguna manera el régimen continuado de aguas interiores históricas. Como ejemplo de ello, Latvia no pudo declarar el Golfo de Riga como bahía histórica bajo las bases de años de dominio del Imperio Ruso y de la URSS, debido a que Estonia rechazó su declaración en los años 90.¹²⁷

<i>Estrecho de Kerch como estrecho internacional</i>	<i>Posición previsible de Rusia</i>	<i>Posición previsible de Ucrania</i>
<i>Estrecho que une dos ZEE o zonas de alta mar (art.37)</i>	Rechazada al considerar el Mar de Azov como una bahía histórica, lo que negaría el régimen de paso de tránsito	Aceptada ya que el régimen de paso del Estrecho de Kerch y del Mar de Azov deje de estar conceptualizado como Bahía histórica
<i>Estrecho conecta una ZEE o zona de alta mar con una zona de mar territorial de un Estado extranjero (art. 45.1.b)</i>	Rechazada al no querer permitir el régimen de paso inocente para navíos de guerra extranjeros	Rechazada ya que Ucrania se considere como Estado extranjero ya que pretende que el estrecho conecte 2 ZEE en base al art. 37. Ucrania rechaza el régimen de paso inocente no suspendible también
<i>Estrecho incluye un corredor de ZEE (art. 36)</i>	Rechazada al considerar el Mar de Azov una bahía histórica, no permitirían el libre paso de navegación ni vuelo	Potencialmente aceptada la libertad de navegación y vuelo sobre el Estrecho de Kerch y que el Mar de Azov deje de ser bahía histórica
<i>Estrecho sui generis (art. 311.2)</i>	Aceptada ya que el Estrecho de Kerch está regulado en el Tratado 2003 y es compatible con la CONVEMAR	Potencialmente aceptada que Ucrania no ha suspendido el Tratado de 2003 que estipula el régimen de aguas interiores.

Fuente: Alexander Lott (2021) *op.cit.* pág. 22 Tabla 2 “Potencial clasificación del estrecho de Kerch como estrecho internacional” (acceso el 8 de mayo de 2023).

¹²⁵ Bing B. Jia, *The Regime of Straits in International Law* (Clarendon Press, 1998), 76 Vid. en Alexander Lott. (2023) *op.cit.* pág. 22 cit. 103 (acceso el 8 de mayo de 2023).

¹²⁶ *Slovenia v. Croatia Arbitration, 2017 Award, note 75, [883–885]* Vid. en Alexander Lott (2021) *op.cit.* pág.23 cit. 105 (acceso el 8 de mayo de 2023).

¹²⁷ *On the comparisons with between the Gulf of Riga and the Sea of Azov in the context of the historic bay see also Dispute Concerning Coastal State Rights, 2020 Award on Preliminary Objections, note 4, [224, 233, 252]* Vid. en Alexander Lott (2021) *op.cit.* pág. 23 cit. 111 (acceso el 8 de mayo de 2023).

Incluso si el “Tribunal A.VII Azov y Kerch” reconociese que el Mar de Azov contiene una composición de mar territorial y ZEE, Rusia podría responder uniendo la Península de Crimea con la Península Tamán en un sistema de líneas de base recta de acuerdo al artículo 7 CONVEMAR.¹²⁸ Esto implicaría la imposición de aguas interiores para en el Mar de Azov para los países que reconocieran la anexión de la Península de Crimea. Este supuesto entraría dentro de la interpretación rusa del artículo 35 CONVEMAR, para convertir el Estrecho de Kerch en un estrecho no internacional que accede a aguas interiores. Como ya vimos en el capítulo tres el “Tribunal A.VII Azov y Kerch” rechazó tener competencia judicial efectiva para decidir sobre el fondo del asunto de la soberanía de la Península de Crimea.¹²⁹

La realidad fáctica del conflicto implica que tanto si el “Tribunal A.VII Azov y Kerch” declara el paso libre por el estrecho, como si lo somete a la soberanía rusa, la Federación Rusa es probable que no desista en su empeño de fiscalizar el paso de los navíos mercantes (máxime si son militares), por las aguas del Mar de Azov.

¹²⁸ CONVEMAR (1982) Artículo 7 Líneas de base rectas 1. En los lugares en que la costa tenga profundas aberturas y escotaduras o en los que haya una franja de islas a lo largo de la costa situada en su proximidad inmediata, puede adoptarse, como método para trazar la línea de base desde la que ha de medirse el mar territorial, el de líneas de base rectas que unan los puntos apropiados [...] (acceso el 8 de mayo de 2023).

¹²⁹ *Dispute Concerning Coastal State Rights, 2020 Award on Preliminary Objections, note 4, [197] Vid. en Alexander Lott (2021) op.cit. pág. 24. cit. 113* (acceso el 8 de mayo de 2023).

6. LA HISTORIA SIEMPRE SE REPITE

6.1 LAS AGUAS REVUELTAS DEL MAR NEGRO

La situación geopolítica del Mar Negro adolece de una gran tensión internacional por ser una parte muy importante del teatro de operaciones de una auténtica guerra convencional entre Ucrania y la Federación Rusa, pero los factores de inestabilidad que golpean la región no se detienen en el norte de su costa. Múltiples conflictos congelados a falta de interés internacional hibernan sutil pero peligrosamente fuera de las preocupaciones prioritarias de los organismos internacionales que debieron tomar medidas cuando era oportuno.

Así pues, tenemos varios conflictos que provocan vacíos de poder en el Mar Negro como el de Transnistria en Moldavia (ocupada actualmente por el agazapado ejército ruso, que amenaza el flanco oeste de Ucrania),¹³⁰ el conflicto entre Armenia y Azerbaiyán (en el cual los azeríes se han saltado a las fuerzas de paz rusas para conquistar la zona del Alto Karabaj)¹³¹ y los conflictos separatistas sin resolver de Georgia; en las regiones de Abjasia y Osetia del sur. La profesora Devorah Sanders analiza la suma de conflictos estancados que alteran la estabilidad de los países afectados directamente o vecinos. Según dice, son el caldo de cultivo perfecto para la proliferación de grupos criminales con acceso a recursos estatales muy reservados, como armas o material nuclear proveniente de las antiguas centrales de los países exsoviéticos. Si a esto le añadimos una zona de transporte tan favorable como es el Mar Negro, el resultado es que Europa del Este tiene el mayor mercado negro de uranio enriquecido, disimuladamente escondido por la puerta de atrás. Para poner cifras al problema, tan solo entre 1991 y 2012, se registraron en el Mar Negro 630 incidentes de tráfico de materiales nucleares. El riesgo de seguridad existente, tanto para los Estados Ribereños del Mar Negro, como para los vecinos europeos y asiáticos es elevado y debería preocuparnos.¹³²

6.2 LA VECINA ABJASIA

De entre todos los conflictos señalados, me resulta de especial interés uno en concreto, el conflicto por la autoproclamada República de Abjasia. Para ganar contexto,

¹³⁰ Vid. *Euronews*. (2022, 3 junio). Moldavia mira con recelo la guerra en Ucrania debido a la presencia de tropas rusa en Transnistria. *euronews*. <https://es.euronews.com/2022/06/03/moldavia-mira-con-recelo-la-guerra-en-ucrania-debido-a-la-presencia-de-tropas-rusa-en-tran> (acceso el 8 de mayo de 2023).

¹³¹ Vid. *Mourenza, A., & Mourenza, A.* (2023b, abril 5). El endurecimiento del cerco sobre Nagorno Karabaj incrementa la tensión en el Cáucaso. *El País*. <https://elpais.com/internacional/2023-04-05/el-endurecimiento-del-cerco-sobre-nagorno-karabaj-incrementa-la-tension-en-el-caucaso.html> (acceso el 8 de mayo de 2023).

¹³² *Lyudmila Zaitseva and Frederick Steinhausler, "Nuclear Trafficking Issues in the Black Sea Region" (EU Non-Proliferation Papers 29, Brussels, 2014) Vid. en Sanders, D. (2017). Maritime Security in the Black Sea: Out with the New, In with the Old. Mediterranean Quarterly 28(2), 4- 29* <https://www.muse.jhu.edu/article/667493> (acceso el 8 de mayo de 2023).

Abjasia, esta es una provincia norteña de Georgia situada entre la cordillera del Cáucaso y las orillas el Mar Negro. Su capital Sujumi, alberga un importante puerto con acceso a este mar.

Históricamente la región de Abjasia fue un territorio en disputa entre el Imperio Ruso y el Imperio Otomano y no se integró como parte de Rusia hasta 1864. Con la caída del Imperio Ruso en 1917 y el consecuente estallido de la Revolución Bolchevique, Georgia aprovechó para declarar su independencia anexando la vecina Abjasia dentro de sus fronteras. Cuando los soviéticos reconquistaron Georgia en 1921, establecieron dos Repúblicas separadas, la de Georgia y la de Abjasia. En 1931 se decidió incluir Abjasia dentro de Georgia bajo la forma de una República Autónoma dentro de otra República. En los inestables tiempos de la perestroika, la región de Osetia del sur aprovechó para exigir a Georgia un nuevo estatus regional. El Gobierno georgiano se negó y Osetia del Sur declaró su independencia de Georgia en 1990 pretendiendo existir como una República más de la URSS. Esto desato un conflicto entre las fuerzas gubernamentales y los independentistas surosetas, donde ambas facciones cometieron ensañamientos contra la población civil. Estos acontecimientos dejaron una herida abierta en la estabilidad de la región para los años venideros.¹³³

Georgia se independizó de la URSS tras realizar un referéndum en abril de 1991, apenas un año de la disolución del gigante soviético. El referéndum fue secundado por la población georgiana pero rechazado por la minoría étnica abjasia, que prefería mantener sus lazos con Moscú. Al año siguiente, Abjasia se unió a su hermana Osetia y autoproclamó su independencia de Georgia. El gobierno georgiano respondió enviando a su ejército a tomar Sujumi. Sin embargo, las guerrillas abjasias recuperaron la capital en 1993, año en el cual se produjeron sangrientas limpiezas étnicas contra la etnia georgiana. La matanza no se detuvo hasta que fuerzas de la ONU y del ejército ruso entraron como fuerzas de paz en las regiones inestables.

En 2003, se produjo en Georgia la “Revolución de las Rosas”, un movimiento prooccidental apoyado por Estados Unidos (EEUU) que puso fin al antiguo Gobierno prosoviético y dio paso al gobierno de Mijeíl Saakashvili en 2004. Aquí es donde empiezan las similitudes con el conflicto en ucraniano. Al igual que los presidentes ucranianos Petró Poroshenko y Volodímir Zelenski, el presidente Saakashvili intentó por todos los medios que su país accediera a la OTAN. Esto era un paso necesario para protegerse de una posible invasión rusa, si Georgia pretendía recuperar el control de las regiones separatistas de Abjasia y Osetia por la fuerza. En la cumbre de Bucarest de 2008, EEUU y Polonia

¹³³ Vid. Cuenca, A. (2023, 5 mayo). Abjasia y Osetia del Sur, las dos regiones en disputa entre Georgia y Rusia - El Orden Mundial - EOM. El Orden Mundial - EOM. <https://elordenmundial.com/abjasia-osetia-del-sur-conflicto-georgia-rusia/> (acceso el 8 de mayo de 2023).

apoyaron la entrada de Georgia en la OTAN, pero la propuesta fue finalmente rechazada por países como Alemania y Francia. De nuevo las similitudes con Ucrania destacan.¹³⁴

La tensión entre Georgia y Rusia no pudo sostenerse más debido a una serie de atentados contra la población civil y bombardeos a civiles por ambas partes, lo que acabó con la invasión rusa de Georgia en 2008. Esta segunda guerra terminó con la derrota de Georgia y el establecimiento de las Repúblicas de Abjasia y Osetia, bajo la tutela y protección del ejército ruso.¹³⁵ Actualmente ambas regiones funcionan como países de facto, es decir, carecen de amplio reconocimiento internacional, siendo solamente reconocidos por algunos países de la órbita de influencia rusa tales como Nicaragua, Venezuela, Nauru y Siria.¹³⁶ Como alerta la profesora Devorah Sanders, estos conflictos dejan vacíos de poder perfectos para las incipientes mafias. Sobre el papel, las aguas que bañan Abjasia forman parte de las aguas territoriales y ZEE de Georgia, pero en la práctica es la Flota Rusa en el Mar Negro la que fiscaliza sus aguas y puertos como el de Sujumi. (Para un mayor entendimiento visual, acudan al Anexo 2*).

6.3 LA LEY DE TERRITORIOS OCUPADOS

Debido a la inestable situación, Georgia publicó en 2008 su Ley de Territorios Ocupados (LTO), la cual resulta interesante analizar como una suerte de pronóstico para la situación jurídica de los territorios arrebatados a Ucrania en las regiones de Crimea, Zaporiyia, Donetsk y Luhansk.

Esta ley declara territorios ocupados ilegalmente las regiones de Abjasia y Osetia, y señala con especial hincapié en su artículo 2.c, la ocupación ilegal del Mar Negro tanto en su espacio marítimo como aéreo. El artículo reza declarando como territorios ocupados, entre otros:

“[...]en el Mar Negro: las aguas interiores y el mar territorial de Georgia, con su lecho y subsuelo dentro de la zona de aguas a lo largo de la frontera estatal con la Federación de Rusia, al sur del río Psou hasta la frontera administrativa en la afluencia del río Enguri al Mar Negro, sobre la cual Georgia ejerce su soberanía, así como las siguientes zonas marítimas: la zona adyacente, la zona económica especial y la plataforma continental, donde, de conformidad con las normas de la legislación de Georgia y el derecho internacional, en particular la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar

¹³⁴ *Ibid.* Cuenca, A. (2023, 5 mayo) (acceso el 8 de mayo de 2023).

¹³⁵ *Vid.* M'Sur. (2018, 1 octubre). Abjasia. El conflicto de Georgia en el Cáucaso occidental - M'Sur. M'Sur. <https://msur.es/focos/abjasia/> (acceso el 8 de mayo de 2023).

¹³⁶ *Vid.* Sahuquillo, M. R. (2021, 30 diciembre). Osetia del Sur y Abjasia, el ancla de Rusia en Georgia. El País. <https://elpais.com/internacional/2021-12-30/osetia-del-sur-y-abjasia-el-ancla-de-rusia-en-georgia.html> (acceso el 8 de mayo de 2023).

de 1982, Georgia ejerce derechos fiscales, sanitarios, migratorios y tributarios en la zona adyacente, y derechos soberanos y de jurisdicción, dentro del marco especial de la zona económica exclusiva y la plataforma continental; [...]”.¹³⁷

En este artículo vemos una delimitación geográfica de los espacios ocupados, similar a múltiples documentos aportados por Ucrania en los procedimientos arbitrales estudiados en este trabajo. Si la Guerra en Ucrania se estanca y finaliza con la autoproclamación de independencia de los territorios ocupados por Rusia como Repúblicas independientes de Ucrania, pero satélites de Rusia, no sería de extrañar que Ucrania publicase una Ley similar a la georgiana. Establecerían como aguas ilegalmente ocupadas su mar territorial y ZEE y la plataforma continental, en la bahía del Mar de Azov y de la costa de la Península de Crimea en el Mar Negro, así como el Estrecho de Kerch.

En el artículo 3 de la LTO,¹³⁸ prepara una serie de medidas especiales para limitar la libre circulación a territorios ocupados, la realización de actividades económicas y transacciones de derechos reales. Estas restricciones se especifican en los consecuentes artículos de la LTO, como el artículo 4, que establece los dos únicos corredores humanitarios donde se permite el paso. El artículo 5 que restringe las transacciones de títulos reales dentro de los territorios ocupados calificándolas de ilegales si no se realizan conforme a la ley georgiana. El no reconocimiento de la venta de inmuebles es esencial para un estado ocupado, puesto que es una práctica común tras la conquista militar de un territorio, hacer un relevo étnico habitando la región con población del país ocupante como sucede en el Sahara con Marruecos o en Palestina con Israel o las Regiones separatistas de Donetsk y Luhansk con Rusia, Abjasia es frecuentado por ciudadanos rusos que podrían relanzar el turismo en la región como ocurría en época soviética.

Ucrania se aproximó a la respuesta georgiana con la Ley de la Zona Contigua Ucrania del 6 de diciembre de 2018.¹³⁹ Una respuesta institucional que busca deslegitimizar las agresiones rusas y reponer la soberanía de los territorios ocupados. Esta ley adjudica la autoridad ucraniana sobre su mar territorial, ZEE y plataforma continental. Es una ley de soberanía específica sobre su “zona adyacente” a su mar territorial, que se deja fuera la regulación de materias más genéricas como la LTO georgiana.

Si Ucrania decidiera en un futuro desarrollar una Ley parecida a la georgiana, podría hacerlo al amparo de los mismos tratados, apoyándose en la Declaración de la Haya de

¹³⁷ *Resolution No. 400 of 2018 of Georgian Government on Measures for Declaring and Inventorying Real Property Located on Occupied Territories of Georgia 2018-08-06* Artículo 2.c) (acceso el 8 de mayo de 2023) <https://www.fao.org/faolex/results/details/es/c/LEX-FAOC193817> .

¹³⁸ *Ibid.* Artículo 3 (acceso el 8 de mayo de 2023)

¹³⁹ *Law about adjacent zone of Ukraine of December 6, 2018 No. 2641-VIII, signed by the President of Ukraine on 29.12.2018, available in Ukrainian at <https://zakon.rada.gov.ua/laws/show/2641-VIII>. Vid. en Alexander Lott (2021) op.cit. pág. 15 cit. 76. (acceso el 8 de mayo de 2023).*

1907 y en la Cuarta Convención de Génova de 1949 y declarar ilegal la ocupación rusa y someter dichos territorios a un régimen especial de no reconocimiento. Además, declararían ilegal cualquier transacción económica, transferencia o modificación de derecho real y legislación; que no fuera realizada al amparo de las instituciones legítimas de Ucrania.

En cualquier caso, no deberíamos perder de vista las lecciones de la Guerra Civil georgiana, ya que está estrechamente relacionada con la situación en Ucrania. Conocemos las maneras de la autoritaria política exterior de Rusia y el futuro de los Mares Negro y Azov podría devenir en un régimen marítimo de *facto*, más que de *iure*.

CONCLUSIONES

- I. En palabras del profesor Alexander Lott, es habitual que, en momentos de tensión internacional, los estados costeros jueguen con las restricciones a la circulación marítima sobre sus aguas, alegando motivos de seguridad, para perjudicar a los Estados Ribereños rivales. Estas técnicas de presión suelen lesionar el Derecho del Mar.
- II. Como hemos visto la solución que el Tribunal Arbitral Anexo VII puede dar al conflicto marítimo entre Rusia y Ucrania, quedó relegada a una escasa efectividad. Esto se debe a los constantes obstáculos procesales que la Federación Rusa fue interponiendo hábilmente frente a Ucrania. En algunas ocasiones con buen criterio, aunque si observamos con detenimiento el fundamento jurídico de la mayoría de sus objeciones, podemos notar una evidente intención de dilatar el proceso hasta hacerlo fútil.
- III. Sumado a esta predisposición a entorpecer el proceso, por parte de Rusia, también hemos contemplado las limitaciones materiales del “Tribunal A.VII asunto Azov y Kerch”. El Tribunal observó una limitación importante a su jurisdicción a la hora de dirimir el fondo del asunto sobre la soberanía de las aguas del Mar Negro. Esto fue debido a su incapacidad para estudiar, a cuál de las dos partes contendientes pertenecía la soberanía de la Península de Crimea. Consecuentemente, el Tribunal se vio muy limitado para poder estudiar la soberanía de las aguas que rodeaban ese mismo accidente geográfico. Sin embargo, el mismo Tribunal declaró tener jurisdicción sobre el fondo del asunto de la soberanía de las aguas del Mar de Azov y el Estrecho de Kerch. Este planteamiento se desarrolló en un momento previo a la invasión total de Ucrania. Aunque el Tribunal no se ha pronunciado al respecto, los impedimentos que surgieron para conocer el fondo de la soberanía de la Península de Crimea se vuelven a repetir en las regiones de Zaporiyia y Donetsk, haciendo muy difícil que el Tribunal pueda pronunciarse ahora sobre a quién pertenece la soberanía del Mar de Azov y del Estrecho de Kerch.
- IV. Rusia sostiene que el Mar de Azov pertenece al régimen de aguas interiores comunes de ambos países, por motivos históricos y apoyándose en el Tratado de Kerch de 2003. Dicho Tratado también estipula para el Estrecho de Kerch, un régimen de tránsito restringido para navíos mercantes de terceros Estados e impone la prohibición de paso para navíos de guerra extranjeros. Actualmente Rusia se declara soberana exclusiva del Estrecho de Kerch.
- V. La postura de Ucrania disiente, afirmando que, tras la caída de la URSS, las aguas del mar de Azov dejaron de ser aguas interiores necesariamente, al ser compartidas por dos países. Por ello proponen un régimen de mar cerrado o semicerrado, que reparta equitativamente las aguas territoriales y ZEE de ambos países.
- VI. Continuando con el segundo procedimiento, la ocupación ilegal de la Península de Crimea fue acompañada de un bloqueo naval en el Estrecho de Kerch a todos los buques extranjeros y ucranianos; mercantes y militares por igual. La tensión que causó este bloqueo estalló finalmente el 25 de noviembre de 2018, cuando 3 navíos ucranianos con sus 24 tripulantes fueron arrestados por el FSB de la armada rusa. Esto desembocó en un segundo procedimiento arbitral del mismo orden que el previamente estudiado.
- VII. En vistas a la escasa efectividad del primer procedimiento arbitral, se puede decir que Ucrania actuó con diligencia cuando, no solo inició su segundo proceso ante al

“Tribunal A.VII asunto Navíos y Marineros”, sino que, a su vez, inició un proceso de medidas provisionales ramificado frente al TIDM. De este modo Ucrania consiguió que se ejecutasen sus principales demandas, puesto que, de haber esperado a la resolución del Anexo VII, probablemente ni los navíos ni los marineros habrían sido devueltos a Ucrania antes de que Rusia invadiese de Ucrania el 24 de febrero de 2022.

- VIII. La invasión rusa de Ucrania echó por tierra todos los intentos diplomáticos y pacíficos de resolver estos y otros conflictos entre ambos países. Es por ello, que ambos procesos arbitrales del Anexo VII CONVEMAR se hayan pausados actualmente.
- IX. En este momento de la guerra, a principios de mayo de 2023, Ucrania ha perdido totalmente la conexión marítimo-terrestre con el Mar de Azov y todavía se desconoce si será capaz de reconquistar o no el terreno perdido hasta conectar de nuevo su territorio con la costa. Sospecho a título particular, que han preferido mantenerse de perfil con el Tratado de 2003, a la espera de conocer los resultados de su contraofensiva o de una posible negociación con Rusia, donde recuperen las zonas costeras en las regiones de Crimea, Zaporíyia y Donetsk. De otro modo, si Ucrania cancela ahora el Tratado de Kerch de 2003, pero no consigue recuperar militar o diplomáticamente su territorio costero aledaño al Mar Negro y de Azov, el debate habrá terminado y sus antiguas aguas históricas pasarían a ser, al menos de facto, aguas interiores exclusivamente de la Federación Rusa. Hasta ahora y sobre el papel, el Mar de Azov sigue siendo aguas interiores comunes de ambos países.
- X. En lo respectivo al régimen de paso del estrecho de Kerch, podemos concluir que la única calificación, bajo la cual ambas partes podrían encontrarse, sería la de estrecho *sui generis* del artículo 311.2 CONVEMAR, ya contemplado en el Tratado de Kerch de 2003, que de momento sigue vigente para ambos países.

BIBLIOGRAFÍA

Artículos académicos y prensa:

- Agencias (2014, 3 marzo). Rusia construirá un puente que la unirá con Crimea. abc. <https://www.abc.es/internacional/20140303/abci-rusia-puente-crimea-201403031251.html> (acceso el 8 de mayo de 2023).
- Alexander Lott (2021): The Passage Regimes of the Kerch Strait—To Each Their Own?, Ocean Development & International Law, DOI:10.1080/00908320.2020.1869445 https://www.researchgate.net/publication/350376695_The_Passage_Regimes_of_the_Kerch_Strait-To_Each_Their_Own (acceso el 8 de mayo de 2023).
- Ana G. López Martín, International Straits: Concept, Classification and Rules of Passage (Springer, 2010) (acceso el 8 de mayo de 2023).
- BBC News Mundo. (2018, 15 mayo). 5 cifras que muestran la magnitud del puente de Kerch que une a Rusia con Crimea, el «proyecto del siglo» de Vladimir Putin. BBC News Mundo <https://www.bbc.com/mundo/noticias44124626> (acceso el 8 de mayo de 2023).
- BBC News Mundo. (2022, 26 febrero). Rusia y Ucrania: qué pasó en Crimea en 2014 (y por qué importa ahora) <https://www.bbc.com/mundo/noticias-internacional-60500020> (acceso el 8 de mayo de 2023).
- Bing B. Jia, The Regime of Straits in International Law (Clarendon Press, 1998), 76 Vid. en Alexander Lott. (2023) op.cit. pág. 22 cit. 103 (acceso el 8 de mayo de 2023).
- Bertot Triana, H. (2023). El escenario judicial y arbitral internacional en el conflicto Ucrania-Rusia. Anuario De La Facultad De Derecho. Universidad De Extremadura <https://doi.org/10.17398/2695-7728.38.31> (acceso el 8 de mayo de 2023).
- Bonet, P. (2018, 25 noviembre). Rusia cierra el estrecho de Kerch tras un incidente naval con Ucrania. El País. https://elpais.com/internacional/2018/11/25/actualidad/1543165795_906756.html (acceso el 8 de mayo de 2023).
- Cuenca, A. (2023, 5 mayo). Abjasia y Osetia del Sur, las dos regiones en disputa entre Georgia y Rusia - El Orden Mundial - EOM. El Orden Mundial - EOM. <https://elordenmundial.com/abjasia-osetia-del-sur-conflicto-georgia-rusia/> (acceso el 8 de mayo de 2023).
- Del Valle, L. G. (2022, 4 noviembre). 31 años de la independencia de Ucrania: el largo camino hacia la soberanía del «granero de la URSS». cadena SER. <https://cadenaser.com/nacional/2022/08/24/31-anos-de-laindependencia-de-ucrania-el-largo-camino-hacia-la-soberania-del-granero-de-la-urss-cadena-ser/> (acceso el 8 de mayo de 2023).
- Euronews. (2022, 3 junio). Moldavia mira con recelo la guerra en Ucrania debido a la presencia de tropas rusa en Transnistria. euronews. <https://es.euronews.com/2022/06/03/moldavia-mira-con-recelo-la-guerra-en-ucrania-debido-a-la-presencia-de-tropas-rusa-en-tran> (acceso el 8 de mayo de 2023).
- General Assembly Resolution 66/99 ,9 December 2011 <https://undocs.org/en/%20A/RES/66/99> (acceso el 8 de mayo de 2023).
- Hugo Caminos, “The Legal Regime of Straits in the 1982 United Nations Convention on the Law of the Sea”, in Recueil des cours de l’Academie de droit international de la Haye 1987 (Martinus Nijhoff, 1989) (acceso el 8 de mayo de 2023).

- Incidente del estrecho de Kerch de 2018 -War.(s.f.). RouteYou. <https://www.routeyou.com/es-ru/location/view/50618592/incidente-del-estrecho-de-kerch-de-2018> (acceso el 8 de mayo de 2023).
- Mourenza, A., & Mourenza, A. (2023b, abril 5). El endurecimiento del cerco sobre Nagorno Karabaj incrementa la tensión en el Cáucaso. El País. <https://elpais.com/internacional/2023-04-05/el-endurecimiento-del-cerco-sobre-nagorno-karabaj-incrementa-la-tension-en-el-caucaso.html> (acceso el 8 de mayo de 2023).
- M'Sur. (2018, 1 octubre). Abjasia. El conflicto de Georgia en el Cáucaso occidental - M'Sur. M'Sur. <https://msur.es/focos/abjasia/> (acceso el 8 de mayo de 2023).
- Lyudmila Zaitseva and Frederick Steinhausler, "Nuclear Trafficking Issues in the Black Sea Region" (EU NonProliferation Papers 29, Brussels, 2014) (acceso el 8 de mayo de 2023).
- Sabaghi, D. (2022b, marzo 9). Middle East faces severe wheat crisis. dw.com. <https://www.dw.com/en/middle-east-faces-severe-wheat-crisis-over-war-in-ukraine/a-61056418> (acceso el 8 de mayo de 2023).
- Sanders, D. (2017). Maritime Security in the Black Sea: Out with the New, In with the Old. Mediterranean Quarterly <https://www.muse.jhu.edu/article/667493>. (acceso el 8 de mayo de 2023).
- Sahuquillo, M. R. (2021, 30 diciembre). Osetia del Sur y Abjasia, el ancla de Rusia en Georgia. El País. <https://elpais.com/internacional/2021-12-30/osetia-del-sur-y-abjasia-el-ancla-de-rusia-en-georgia.html> (acceso el 8 de mayo de 2023).
- Sahuquillo, M. R. (2022, 25 febrero). Rusia lanza un ataque por tierra, mar y aire contra Ucrania y se acerca a la capital. El País. <https://elpais.com/internacional/2022-02-24/putin-ordena-una-operacionmilitar-en-ucrania.html> (acceso el 8 de mayo de 2023).
- Staff, R. (2018, 26 noviembre). Russia accuses Ukraine of provoking incident in Kerch Strait. U.S. <https://www.reuters.com/article/us-ukraine-crisis-russia-provocation-idUSKCN1NV0RR> (acceso el 8 de mayo de 2023).
- Swissinfo.Ch. (2023, 14 febrero). El 24 de febrero de 2022 la Rusia de Vladimir Putin invade Ucrania. SWI swissinfo.ch. <https://www.swissinfo.ch/spa/afp/el-24-de-febrero-de-2022-la-rusia-de-vladimir-putin-invadeucrania/48285080> (acceso el 8 de mayo de 2023).
- Ramírez, D. B., & Arte. (2019, 19 septiembre). El nuevo puente de Crimea, símbolo de la guerra entre Rusia y Ucrania. France 24. <https://www.france24.com/es/20190918-puente-crimea-rusia-ucrania-conflicto> (acceso el 8 de mayo de 2023).
- Raul Pedrozo, "Dangerous Waters: Use of Naval Mines in the Russia-Ukraine Conflict", Lawfire, 15 de junio de 2022, <https://sites.duke.edu/lawfire/2022/06/15/guest-post-prof-petepedrozo-on-dangerous-waters-use-of-naval-mines-in-the-russia-ukraine-conflict/> (acceso el 8 de mayo de 2023).

Procedimientos Jurisdiccionales y Resoluciones Internacionales:

- Annex to the letter dated 25 November 2018 from the Permanent Representative of Ukraine to the United Nations, UN Doc. A/73/601–S/2018/1052 (28 November 2018) (acceso el 8 de mayo de 2023). <https://www.un.org/Depts/los/LEGISLATIONANDTREATIES/STATEFILES/UKR.htm>.
- Annex to the letter dated 10 December 2018 from the Permanent Representative of Ukraine to the United Nations, UN Doc.A/73/659–S/2018/1112 (acceso el 8 de mayo de 2023). <https://www.un.org/Depts/los/LEGISLATIONANDTREATIES/STATEFILES/UKR.htm>.
- Annex to the letter dated 29 November 2018 from the Permanent Representative of Ukraine to the United Nations, UN Doc.A/73/619–S/2018/1079 (acceso el 8 de mayo de 2023). <https://www.un.org/Depts/los/LEGISLATIONANDTREATIES/STATEFILES/UKR.htm>
- Chagos Marine Protected Area Arbitration (Mauritius v. United Kingdom), Award of 18 March 2015 <https://www.pcacases.com/pcadocs/MU-UK%2020150318%20Award.pdf> (acceso el 8 de mayo de 2023).
- Dispute Concerning Coastal State Rights in the Black Sea, Sea of Azov, and Kerch Strait (Ukraine v. the Russian Federation), Observations on Jurisdiction - Exhibits, 27 November 2018, UA-01, "General oceanographic background of the Black Sea and the Sea of Azov" UA-01 (pca-cpa.org) (acceso el 8 de mayo de 2023).
- Dispute Concerning Coastal State Rights in the Black Sea, Sea of Azov, and Kerch Strait (Ukraine v. the Russian Federation), State Hydrographic Service of Ukraine, Oceanographic Atlas of the Black Sea and the Sea of Azov, No. 601 (27 November 2018 o 2018-02-20), <https://pca-cpa.org/en/cases/149/> (acceso el 8 de mayo de 2023).
- Dispute Concerning Coastal State Rights in the Black Sea, Sea of Azov, and Kerch Strait (Ukraine v. the Russian Federation), Award on Preliminary Objections, 21 February 2020. (acceso el 8 de mayo de 2023).
- Dispute Concerning the Detention of Ukrainian Naval Vessels and Servicemen, (Ukraine against Russia Federation) Award on Preliminary Objections, PCA Case No. 2019-28, Annex VII Arbitral Tribunal, 27 June 2022 (acceso el 8 de mayo de 2023).
- Final Award of 29 June 2017 pursuant to the Arbitration Agreement between the Government of the Republic of Croatia and the Government of the Republic of Slovenia, signed on 4 November 2009 (acceso el 8 de mayo de 2023).
- Land, Island and Maritime Frontier Dispute (El Salvador v. Honduras: Nicaragua intervening), Judgment, ICJ Reports 1992, (acceso el 8 de mayo de 2023).
- ITLOS Case No. 26, Provisional Measures, Memorandum of the Government of the Russian Federation, 7 May 2019 (UA-2) ("Russian Federation's Memorandum, ITLOS") (acceso el 8 de mayo de 2023).
- Order on Opening a Criminal Case and Commencing Criminal Proceedings, 25 November 2018 (UA-13) ("Opening Criminal Case Order") (acceso el 8 de mayo de 2023).
- Slovenia v. Croatia Arbitration, 2017 Award (acceso el 8 de mayo de 2023).
- South China Sea Arbitration (the Philippines v. China), Award of the UNCLOS Annex VII Tribunal, 12 July 2016.
- Ukraine's Observations, ¶ 114 referring to South China Sea, Award (UAL-7), ¶ 1173 (acceso el 8 de mayo de 2023).
- United Nations Security Council, 8410th meeting, 26 November 2018, S/PV.8410 (RU-16) (acceso el 8 de mayo de 2023).
- Ukraine-Russia Sea Clash: Who Controls the Territorial Waters Around Crimea?", 27 November 2018, BBC News at: <https://www.bbc.com/news/world-46345317> (acceso el 8 de mayo de 2023).

Marco normativo:

- Договір між Україною та Російською Федерацією про співробітництво у використанні Азовського моря і Керченської протоки. (s.f.-b). Official web-portal of the Parliament of Ukraine. (acceso el 8 de mayo de 2023) https://zakon.rada.gov.ua/laws/show/643_205?lang=en#Text.
- Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, adoptada el 10 de diciembre de 1982, Nueva York, entrada en vigor el 16 de noviembre de 1994, 1833 UNTS 397 (acceso el 8 de mayo de 2023). https://www.un.org/depts/los/convention_agreements/texts/unclos/convemar_es.pdf
- Law about adjacent zone of Ukraine of December 6, 2018 No. 2641-VIII, signed by the President of Ukraine on 29.12.2018, available in Ukrainian at <https://zakon.rada.gov.ua/laws/show/2641-VIII> (acceso el 8 de mayo de 2023).
- Reglas del Tribunal (TIDM/8) adoptadas el 28 de octubre de 1997 (acceso el 8 de mayo de 2023).
- Resolution No.400 of 2018 of Georgian Government on Measures for Declaring and Inventorying Real Property Located on Occupied Territories of Georgia 2018-08-06 (acceso el 8 de mayo de 2023).
- Vienna Convention on the Law of Treaties (1060) (acceso el 8 de mayo de 2023) <https://opil.ouplaw.com/display/10.1093/law:epil/9780199231690/law-9780199231690-e1378>.

ANEXOS

Anexo 1. Puente de Crimea bloqueando por un carguero ruso como parte de la maniobra de detención de los tres navíos ucranianos (Título 4.1).

